

320809

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO



3
Lej.

PLANTEL TLALPAN

ESCUELA DE DERECHO

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

"ANALISIS JURIDICO DE LOS DERECHOS
HUMANOS, COMO FACTOR DE PAZ EN EL
ESTADO DE CHIAPAS"

T E S I S
Q U E P R E S E N T A :
MARTHA ROSA JIMENEZ GARCIA
P A R A O B T E N E R E L T I T U L O D E :
L I C E N C I A D O E N D E R E C H O

ASESOR DE TESIS: LIC. SAMUEL ALVAREZ GARCIA.



MEXICO, D. F.

1998.

264425

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION

CAPITULO I ALGUNAS CONSIDERACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS

	Pág.
1.1.- CONCEPTO Y DEFINICIÓN DE DERECHOS HUMANOS	2
1.2.- FUNDAMENTACION DE LOS DERECHOS HUMANOS	20
1.3.- DESARROLLO HISTÓRICO DE LOS DERECHOS HUMANOS	27
1.4.- DERECHOS HUMANOS DE MINORÍAS	31

CAPITULO II LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE CHIAPAS

2.1.- CHIAPAS COMO ESTADO DE LA REPÚBLICA	39
2.2.- SITUACIÓN SOCIOPOLITICA DEL ESTADO DE CHIAPAS ANTES DE ENERO DE 1994	45
2.3.- PROBLEMÁTICA EN EL CAMPO Y LA CUESTIÓN AGRARIA EN EL ESTADO DE CHIAPAS	49
2.4.- DESCONTENTO SOCIAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS	55
2.5.- PRIMERAS NOTICIAS QUE ANTECEDEN AL MOVIMIENTO ARMADO EN CHIAPAS	57
2.6.- DECLARACIÓN DE GUERRA POR PARTE DEL EJERCITO ZAPATISTA DE LIBERACIÓN NACIONAL	61
2.5.- LAS ZONAS EN CONFLICTO	64

CAPITULO III
ACCIONES DEL ESTADO MEXICANO FRENTE AL CONFLICTO

3.1.- LAS PRIMERAS MANIFESTACIONES DE PAZ EN CHIAPAS	67
3.1.1.- LA LEY DE AMNISTÍA EN RELACIÓN AL CONFLICTO CHIAPANECO	69
3.1.2.- NACIMIENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INTERMEDIACION Y DE LA COMISION DE CONCORDIA Y PACIFICACIÓN	74
3.2.- PROTAGONISTAS DEL CONFLICTO	78
3.2.1.- EL EJERCITO ZAPATISTA DE LIBERACIÓN NACIONAL	79
3.2.2.- EL SUBCOMANDANTE "MARCOS"	84
3.2.3.- INTERVENCIÓN DE LA IGLESIA CATÓLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS	87
3.3.- CONSECUENCIAS DEL MOVIMIENTO ARMADO EN CHIAPAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL	91

CAPITULO IV
GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y DERECHOS HUMANOS EN EL CONFLICTO DE CHIAPAS

4.1.- EL LEVANTAMIENTO ARMADO EN CHIAPAS Y EL DERECHO A LA REBELIÓN	94
4.2.- SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS INDIVIDUALES	99
4.3.- PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA INTERVENCIÓN DEL EJERCITO MEXICANO EN LA GUERRA DEL ESTADO DE CHIAPAS	102

4.4.- LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS 104

4.5.- INOBSERVANCIA DEL DERECHO INTERNACIONAL 109

PROPUESTAS

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

I N T R O D U C C I O N

El tema de los Derechos Humanos ocupa un sitio importante en la discusión académica, política y socioeconómica. Partidos políticos, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, así como grupos sociales han expresado su preocupación por su respeto y defensa.

Lo que ahora pretendemos exponer es resultado de la comprensión y conciencia del sufrimiento humano que a diario se presente en las comunidades indígenas no solo en Chiapas, sino de todas partes del mundo.

Es urgente renovar el interés por estos temas y reafirmar que el desarrollo de cualquier Estado esta basado en el respeto a los Derechos Humanos.

El propósito de este trabajo será el demostrar que los Derecho Humanos deben ser en todo momento vigentes para tener una convivencia sana tanto para gobernados como para gobernantes.

Al desarrollar este estudio nos hemos propuesto como objetivos particulares:

1. Analizar jurídicamente los Derechos Humanos.
2. Dar a conocer la problemática suscitada en el Estado de Chiapas a partir de 1994.
3. Demostrar que la falta de vigencia de los Derechos Humanos dieron pauta al conflicto en Chiapas y posteriormente la misma ineficacia no ha permitido llegar a una solución.

Para desarrollar los objetivos antes indicados nos apoyamos en una investigación documental y además utilizamos el método deductivo.

Nuestra hipótesis gira en torno a los derechos humanos como elemento sustancial para lograr la paz en el Estado de Chiapas.

A lo largo de este estudio pretendemos brindar una visión general de los Derechos Humanos, así como su vigencia en el Estado de Chiapas. Para ello hemos dividido este trabajo en cuatro capítulos, en los cuales se engloban, dentro de un orden progresivo:

a) Algunas consideraciones de los Derechos Humanos. Donde abarcaremos su definición y concepto , el proceso histórico que han tenido y sus diferentes fundamentaciones;

b) La violencia en el Estado de Chiapas. Señalamos aspectos generales del Estado de Chiapas, situación del mismo Estado anterior al conflicto, causas y antecedentes del conflicto, los sucesos del primero de enero 1994 y el conocimiento oficial del Ejercito Zapatista de Liberación Nacional así como sus demandas;

c) Acciones del Estado Mexicano frente al conflicto. Enmarcamos algunas soluciones que propone el Jefe del ejecutivo para la pronta pacificación del conflicto en Chiapas, el surgimiento de organismos gubernamentales y no gubernamentales para intentar la paz, se estudia la participación de el Subcomandante Marcos, el Ejercito Zapatista de Liberación Nacional y la intervención de la Iglesia Católica, del mismo modo señalamos las repercusiones que causó dicho conflicto en el país; y

d) Garantías Constitucionales y Derechos Humanos en el conflicto de Chiapas. Se da una semblanza del marco jurídico en el que se ha desarrollado el conflicto de Chiapas, es decir se hace la comparación del mismo y las normas jurídicas.

La presente investigación nos ha permitido sensibilizarnos respecto a la problemática que afecta a las comunidades indígenas, mi deseo ultimo es contribuir al estudio y a la reflexión del respeto a los Derecho Humanos como fuente de gobernabilidad y paz social.

Fundo este trabajo en un gran amor a México.

CAPITULO I

ALGUNAS CONSIDERACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS

1.1.- CONCEPTO Y DEFINICIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Concepto.- Para entender claramente lo que son los Derechos Humanos, es necesario dar un concepto de los mismos a través de su vocablo que ha sido utilizado tantas veces por políticos que respaldan sus acciones gubernamentales con justificaciones en nombre de esos Derechos, con los cuales se reprime al rebelde y se conserva la estructura opresiva; los gobiernos solo hacen alusión de ellos para justificar sus hostilidades y el terrorista los reclama a su favor como un medio para socavar el orden establecido. Cada cual maneja su nombradía como defensa para consolidar su poder, o en caso contrario debilitar a su oponente.

La primera dificultad que se presentan en relación a la connotación "Derechos Humanos", deriva de su propia denominación ya que se habla sinónimamente de Derechos del Hombre, Derechos Fundamentales, Derechos Individuales, Derechos Naturales, Derechos Morales; como sinónimos.

La expresión *Derechos del Hombre*, pone de manifiesto en sí misma, la reiteración al mencionarse como Derechos del Hombre, puesto que todos los derechos son producto humano.

El hombre mismo es el centro de imputación a esos derechos, es el titular, quien no tiene el carácter de ser humano no podrá ser sujeto activo.

Ahora bien, al hablar de Derechos del Hombre no nos referimos a la connotación "hombre", como género masculino, sino a la condición humana; así pues podríamos decir hombre, mujer, niño o anciano, etc.

Miguel M. Padilla, justifica el término Derechos del Hombre al decir: "Incluso la expresión en sí misma contiene una redundancia, puesto que no se concibe un derecho que no pertenezca a seres humanos; sin embargo, tal calificativo es generalmente empleado por motivos de orden práctico y se ha impuesto por la costumbre".¹

Cabe observar que la frase Derechos del Hombre, fue empleada como tal en 1789 cuando se expide en París Francia la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, como resultado del ideario revolucionario del Estado Francés.

Por lo antes mencionado, podemos concluir que el léxico Derechos del Hombre, constituye una reiteración por el señalamiento que se hace al vocablo "hombre". Por ello, para evitar confusión, sería mas conveniente emplear la expresión Derechos del ser humano, ya que ésta engloba a todos los seres del mundo sin importar la categoría de desarrollo en que se encuentren, ni el género a que pertenezcan, ni raza, ni ideología, ni condición alguna.

¹ M., PADILLA, Miguel. Lecciones sobre Derechos Humanos y Garantías. Buenos Aires, Argentina, 1989, p 23.

Respecto a la denominación Derechos Fundamentales, es una locución que figura a partir de 1770 en la Declaración Francesa. Esta palabra hace mención a determinados derechos que son inherentes al hombre, que nace con ellos, en sentido elemental y originario; luego entonces, como su nombre lo indica hablamos de un reducido conjunto de derechos que serían los esenciales a todos los hombres como tales.

Herrera Ortíz, a este respecto apunta: " Se llaman Derechos Fundamentales, debido a que sirven como base y fundamento a otros Derechos particulares ".²

Por lo tanto, se considera que los Derechos Fundamentales aluden y consagran los Derecho Civiles y Políticos y como derivación de éstos surgen los derechos de la segunda y tercera generación, que más adelante explicaremos.

Castan Tobeñas, nos dice que: " La denominación de Derechos Fundamentales del hombre tiene hoy un cierto carácter oficial, toda vez que está utilizada en la Carta de las Naciones Unidas del 26 de junio de 1945, preámbulo y artículo lo., número 3, así como en posteriores documentaciones mundiales".³

Cuando nos referimos al vocablo Derechos Individuales como

² HERRERA, Ortíz. Margarita. Manual de Derechos Humanos. Pac., México, 1991, p. 9

³ CASTAN, Tobeñas José. Los Derechos del Hombre, Madrid España, 1992, p. 10 y 11

sinónimo de Derechos Humanos, estamos hablando de una determinada serie de derechos que contiene única y exclusivamente derechos de particulares como individuos propios y aislados; es decir, consagra solo derechos civiles.

El término de Derechos Individuales y el de Derechos Fundamentales, tienen similitud en virtud de que ambos están referidos a los derechos civiles y políticos.

Los *Derechos Naturales* se encuentran estrechamente relacionados con la corriente filosófica iusnaturalista, que trata de justificar la existencia de derechos innatos que el hombre tiene como parte de su naturaleza. Tales derechos nacen con el hombre mismo.

La teoría de los Derechos Naturales, surge como tal, en los siglos XVI y XVII, sin olvidar que ya Sócrates y Aristóteles hacían mención de un Derecho Natural que le correspondía a cada individuo como parte del género humano.

Este término no tiene mayor uso, pues solo sirve como fundamento de los propiamente llamados Derechos Humanos.

Derechos Morales; en cuanto a ésta locución, el maestro Birtart Campos, señala: "En algunas líneas iusfilosóficas, derechos morales en alusión a los Derechos Humanos significa

una negación de todo fundamento "jurídico" de los derechos el hombre fuera o por arriba del Derecho Positivo".⁴

Son derechos que no se encuentran vigentes en ningún ordenamiento legal y por lo tanto no los garantiza el aparato estatal, luego entonces solo son exigencias éticas que trae implícita el término dignidad humana como directriz, y en consecuencia, todo lo que no se encuentre en la esfera de dignidad humana no podrá formar parte de la categoría "derechos morales".

Es preciso indicar que pese a los muy variados términos utilizados y ya tratados en este estudio se ha llegado a aplicar en la actualidad la frase *Derechos Humanos* con un carácter de universalidad y ha sido el mas aceptado pues se dice que enmarca todos los derechos del hombre.

Una vez que hemos descrito los diversos sinónimos de la palabra Derechos Humanos, analizaremos su definición, y así, encontramos que el Diccionario Jurídico Mexicano lo define como: "Conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de garantía de todas ellas, que se reconocen al ser humano,

⁴ BIDART, Campos German J. Teoría General de los Derechos Humanos, UNAM, México, 1989, p 93

considerándolo individual y colectivamente.”⁵

A este respecto, es importante hacer la siguiente consideración de la definición anterior, no se rescata ni se hace mención a las exigencias en cuanto a dignidad, igualdad y libertad, de donde el derecho tiene un punto de partida, pues solo hace el reconocimiento a la positivización del “deber ser”, señalando además, que existe una vía coactiva de protección.

Castan Tobeñas, define a los llamados derechos del hombre como: “aquellos derechos fundamentales de la persona - considerada tanto en su aspecto individual como comunitario - que corresponde a ésta por razón de su propia naturaleza, (de esencia, a un mismo tiempo, corpórea, espiritual, social), y que deben ser reconocidos y respetados por todo Poder o autoridad y toda norma jurídica positiva, cediendo, no obstante, en su ejercicio ante las exigencia del bien común.”⁶

Este autor, considera a los derechos de solidaridad, al tomar en cuenta al individuo en su contexto de comunidad y cediendo tales derechos para el bien colectivo o social. Partiendo de tendencias iusnaturalistas y contemplando al ser humano en toda su expresión. Así mismo, no deja

⁵ INSTITUTO de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. Porrúa, p. 1063

⁶ CASTAN Tobeñas. Op. Cit. p. 15

al descubierto la tutela que el Estado debe realizar a esos Derechos.

Miguel M. Padilla, los define como un: "Conjunto de facultades que corresponden a todos los seres humanos como consecuencia de su innata dignidad, destinadas a permitirles el logro de sus fines y aspiraciones en armonía con los de otras personas, y que deben ser reconocidas y amparadas por los ordenamientos jurídicos de cada estado."⁷

Observamos de esta definición, que los Derechos Humanos, el hombre los trae consigo desde que nace, por el solo hecho de ser humano y a su vez deben regularse por la autoridad, para poder cubrir sus necesidades dentro de la sociedad del cual forma parte, hasta que muere.

Pérez Luño, por su parte, define a los Derechos Humanos como: "Un conjunto de facultades e instituciones que en todo momento histórico; concreta las exigencias de dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional."⁸

Este autor, menciona además, que los Derechos Humanos son atribuciones basadas en la dignidad, libertad e igualdad,

⁷ M. Padilla Miguel. Op Cit. p. 33

⁸ PEREZ, Luño Enrique A. Sobre los Valores Fundamentales de los Derechos Humanos, en Murgueza y Otros. En el Fundamento de los Derechos Humanos, pgs 279-280.

principios que deben ser plenamente respetados y defendidos tanto en el ámbito interno de cada país como en el plano internacional.

Podemos entonces señalar dos aspectos de las definiciones antes citadas:

- a) El primero, es que los derechos humanos tienen como principios a la dignidad, la libertad y la igualdad; y
- b) El segundo, es que los derechos humanos tienen ciertas características muy específicas, mismas que se tratarán más adelante.

Así mismo, Pérez Luño considera a la dignidad, la libertad y la igualdad como los tres ejes fundamentales en torno a los que se centran los derechos humanos; será entonces el estudio de estos valores un paso trascendental para su comprensión.

Dignidad Humana " La palabra dignidad (del latín dignitas-atis) significa, entre otras cosas, excelencia, realce. Al hablarse de dignidad de la persona humana, se quiere significar la excelencia que ésta posee en razón de su propia naturaleza."⁹

El hombre es un ser racional, lo que significa que tiene entendimiento y por esto se hace distinto del resto de los

⁹ Diccionario Jurídico Mexicano. Op. Cit. p.1138

seres creados; por ello se menciona que tiene dignidad, pues está en ventaja en relación a los demás entes existentes de acuerdo con la definición anterior. Sin embargo, esta definición es muy general, pues solo destaca la supremacía del hombre en función de su naturaleza como ser con racionalidad, razón que le ha permitido imperar entre los demás seres vivos.

Ahora bien, el hombre tiene por su propia naturaleza o por el hecho de existir esencia y por lo tanto, la dignidad le es inherente.

Las primeras manifestaciones del principio de dignidad humana, dice Recasens Siches, "aparece en el Viejo Testamento y que adquiere posición en el mensaje cristiano del evangelio. En el viejo Testamento leemos que "el hombre ha sido creado a imagen y semejanza de Dios". Al mismo tiempo aparece la idea de la igualdad de todos los hombres en cuanto a dignidad."¹⁰

En términos teológicos, podemos decir, que por el hecho de constituirse los seres humanos a imagen y semejanza divina, traen consigo la dignidad, misma que sirve de fundamento para la comunión religiosa, así, bajo la perspectiva cristiana todos como hijos de Dios deben ser tratados en forma idéntica.

"Así pues hagan ustedes con los demás como quieran que los

¹⁰ RECASENS, SICHES Luis. Tratado General de Filosofía del Derecho. Porrúa, México, 1986, p.548 y549

demás hagan con ustedes; por que esto es lo que manda la ley de Moisés y los escritos de los Profetas". Aunado a lo anterior en el evangelio de San Lucas se menciona " Hagan ustedes con los demás como quieran que los demás hagan con ustedes."¹¹

Para Kant, la dignidad "es un valor intrínseco de la persona aquello puntualmente que constituye la condición para que un hombre sea un fin en sí."¹²

Dicho autor plantea, que los seres racionales buscan dentro de su contexto social una moralidad, es decir, pautas de comportamiento deseables tanto para sí como para los demás. Estas normas son resultado de la reflexión y se constituyen en imperativos de conducta, como por ejemplo; la acción de mentir, si yo no estableciera una norma que prohibiera la mentira, la convivencia social carecería de sentido, dado que cada integrante de la comunidad podría engañar sin sanción alguna.

Así, el imperativo de no mentir, le da certidumbre a las relaciones sociales, reforzando conductas de confianza.

Esos imperativos, Kant los clasifica en hipotéticos y categóricos; los primeros actúan bajo ciertas condiciones, por ejemplo un médico ordena a un enfermo tomar ciertos medicamentos (un medio) para restablecer la salud (el fin). Si

¹¹ La Biblia Nuevo Testamento. San Mateo 7:12 y San Lucas 6:13. Sociedades Bíblicas Unidas, p 10 y 95

¹² Kant Manuel. Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres. Porrúa, México, 1990 p.10

el paciente quiere llegar al fin tendrá que atender los medios, bajo esa premisa se dan los imperativos hipotéticos.

El imperativo categórico no admite condiciones por lo que constituye la ley moral, por ejemplo la prohibición de matar.

Como imperativo categórico, el no matar no está condicionado por algo, aún cuando sean tiempos de guerra la prohibición moral debe persistir. El imperativo categórico implica una voluntad autónoma, es decir, una voluntad que no admite condiciones.

Así, el hombre como esencia racional jamás se constituye en un medio ya que es un fin en si mismo.

El referido autor, señala entre otras cosas, que para tener una sociedad moral, es necesario llegar al reino de los fines, esto es, considerar a los hombres como fines en si mismos y no como medios. " La dignidad de un ser racional es aquella que no obedece a ninguna otra ley que aquella que él se da a si mismo".¹³

Así, " en el reino de los fines todo tiene un precio o una dignidad. Aquello que tiene precio puede ser sustituido por algo equivalente; en cambio lo que se halla por encima de todo precio, y por lo tanto, no admite nada equivalente, eso tiene

¹³ Idem p. 48

dignidad... aquello que constituye la condición para que algo sea fin en si mismo, eso no tiene meramente valor relativo o precio, sino un valor interno, esto es dignidad. "14

Como fundamento de la dignidad humana Kant señala a la autonomía de la voluntad y por ende la moralidad.

De modo, que de la idea de dignidad humana, se desprenden los principios de inviolabilidad personal, libertad y autonomía. El primero, es la no intromisión de terceros a la esfera íntima de cada individuo o bien la privacidad que a cada persona corresponde; el segundo, hace mención a la injerencia de otros hombres o el propio Estado, esto es, cuando existen derechos de terceros o bien cuestiones de utilidad social; la autonomía hace referencia a la independencia con que cada hombre debe manejar el curso de su vida sin interferencia de ninguna tipo.

Gregorio Peces Barba, considera a la libertad como un elemento del ser humano, diciendo que "la persona humana se concibe así como un ser de eminente dignidad caracterizado por su razón y por su libertad."15

Es entonces la libertad, una consecuencia mediata de la dignidad, al afirmar Recasens Siches que " La idea de

¹⁴ Idem.

¹⁵ PECES BARBA Martínez, Gregorio. Derechos Fundamentales, Madrid, 1973, p. 72

dignidad de la persona individual implica necesariamente el principio de la libertad individual. Si el hombre es un ser que tiene fines suyos propios,... y si esos fines pueden ser cumplidos tan sólo por propia decisión individual, resulta claro que la persona necesita una esfera de franquía, de libertad dentro de la cual pueda operar por sí propia.”¹⁶

De acuerdo con lo anterior, es la libertad, una condición para que el individuo tenga una o varias acciones que le permitan alcanzar sus objetivos, es decir, su autonomía, pero es importante que no le interfieran su esfera de realización ningún otro individuo, ni aún el propio Estado; entonces, hablamos de un ámbito de autonomía del hombre dentro de una colectividad y de un límite al poder del Estado y como consecuencia de ello, a la llamada libertad jurídica.

Alfonso Ruiz Miguel, en el Anuario de Derechos Humanos, clasifica a la libertad en:

“Libertad material, libertad moral, libertad jurídica, libertad social y libertad práctica; la primera, existe cuando no hay impedimentos o constreñimientos, físicos para realizar una acción; la segunda cuando no existen impedimentos o constreñimientos provenientes de normas interiorizadas cuyo incumplimiento es sancionable por fuertes sentimientos de culpabilidad; la tercera, cuando faltan esos impedimentos o

¹⁶ RECASENS, Siches Luis. Op. Cit. p.

constreñimientos pero provenientes de normas cuyo incumplimiento es sancionable por otros individuos de forma grave e institucionalizada; la cuarta, similar a la anterior, pero allí la sanción es impuesta por otros sin estar institucionalizada; y la quinta, cuando no hay impedimento o constreñimiento de carácter económico, cultural o técnico para realizar una acción."¹⁷

Retomando la idea de libertad jurídica, tenemos que ésta se divide en dos vertientes; la primera de ellas es la llamada "libertad negativa" o "libertad de" y la segunda "libertad positiva o para".¹⁸

La libertad negativa, es la exigencia del individuo para impedir la intromisión a su esfera personal, por parte del Estado o cualquier acción de éste último para poner barreras y entorpecer sus objetivos, pero no solo el aparato estatal también la defensa se dirige en cuanto a injerencia de otro hombre, es decir, limita a los Poderes del estado y los demás individuos.

Sostiene Birdat que: " con la ambivalencia, el clásico Estado liberal forjó la idea de libertad "negativa" o libertad "de". Así se plasmó el haz irrenunciable de los derechos

¹⁷ RUIZ Miguel, Alfonso. Sobre los Conceptos de Libertad. Anuario de Derechos Humanos, p. 537- 538

¹⁸ BIRDAT, Campos German J. Op. Cit., pp.189-191

o libertades civiles.”¹⁹

Sin embargo, no es suficiente esta libertad “negativa” pues solo contempla una parte del desarrollo del individuo, es necesario la parte “positiva” es decir, la libertad “para”, y ésta se presenta cuando no somos capaces de satisfacer nuestras carencias por nosotros mismos, pues tales necesidades exigen el esfuerzo colectivo; dando origen a los Derechos económicos, sociales y culturales, entre ellos figura la educación, salud, seguridad social, vivienda, empleo, así también derechos específicos de minorías (niños, mujeres, minusválidos, incapaces, grupos étnicos).

Esta libertad “para” responde y da respuesta al disfrute eficaz de los bienes y servicios para la satisfacción de necesidades vitales, y si hace falta o es escaso tales bienes o servicios, se ofende a la dignidad humana y como resultado, no se garantiza el respeto a los Derechos Humanos.

Además, Peces Barba, hace otra diferenciación en cuanto a libertad se refiere, al aludir que existe “la libertad participación que fundamenta a los derechos políticos (de participación política, de sufragio activo y pasivo), y aquellos otros que realizan funciones complementarias.”²⁰

¹⁹ Ídem p. 189

²⁰ PECES BARBA, Martínez Gregorio. Op. Cit., p. 194

En cuanto al valor Igualdad el mismo autor comenta que:
"La libertad es el referente central para fundamentar los derechos y, ... tanto la dignidad como la seguridad y la solidaridad tienen que identificarse y definirse en relación con ella."²¹ Es decir, la igualdad no puede estar separada del concepto de libertad, pues si partimos de la idea de que todos los hombres se encuentran dentro del mismo status de libertad, entonces, todos en principio son iguales.

El principio de Igualdad, radica en una base natural, todos los hombres tienen características biológicas comunes, todos los cuerpos de los seres humanos son idénticas (cabeza, pies, manos, tronco, etc.), además poseen igualdad en cuanto al conjunto de caracteres psicológicos tales como: imaginación, raciocinio, sensación, reacciones emocionales, memoria, deseos, impulsos, voluntad, percepción, sentimiento de amor, entre otros.

Es importante tener en cuenta esta igualdad natural pues sirve como fondo para explicar las dos formas de igualdad más relevantes, la "igualdad material y la "igualdad formal "²².

La igualdad material o real, tiene como punto de partida y soporte la realidad económica y social de cada individuo, no todos los individuos poseen bienes materiales en la misma

²¹ Idem p.185

²² PEREZ, Lufío Antonio. Op Cit, p. 285

proporción; luego entonces, son desiguales por carecer de capital o fortuna, lo que denota que no la totalidad de individuos tiene a su alcance y disposición la libertad "para".

La igualdad formal o como la llama Peces Barba "igualdad en el ámbito de sistema jurídico", manifiesta que todos los seres humanos deben ser tratados con semejanza, por tratarse de sujetos de Derecho, es entonces cuando se emplea el principio de igualdad ante la ley; al resultar que todos los hombres deben ser asistidos en igualdad de condiciones por el Derecho respecto de aquello que es esencialmente igual en todos ellos, esto es, los Derechos fundamentales o Derechos Humanos.

La igualdad ante la ley consiste que no debe haber privilegios de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia; todos los ciudadanos deben ser sometidos a las mismas normas y tribunales siempre y cuando se encuentren en una misma situación jurídica o en el mismo supuesto.

Este principio de igualdad dice Pérez Luño, contempla tres acepciones:

" 1) La igualdad reguladora del ordenamiento que contempla una generalización y no permite la existencia del privilegio.

2) La seguridad jurídica que es equiparable a la igualdad de procedimiento que supone la existencia de reglas generales,

utilizando el mismo procedimiento con independencia de persona e intereses a tratar en cada caso, y

3) La Igualdad de trato formal, deriva de la anterior, y consiste en llevar a cabo el mismo sistema o método a casos iguales; es decir, tratamiento igual para los iguales y desigual para los desiguales."²³

Cabe hacer una aclaración, no todos los hombres son iguales, pues difieren en cuanto a conducta, aptitudes, condición física etc., por lo tanto, deben ser tratos desigualmente en tales aspectos.

Concluido el análisis de los principios que respaldan los Derechos Humanos, indicaremos las características que tienen éstos:

- a) Son únicos y exclusivos de los seres humanos.
- b) Son universales, en tanto que son iguales para todos los hombres, no importando el lugar donde se encuentren.
- c) Son intrínsecos, es decir, no se puede renunciar bajo ninguna circunstancia a esos derechos.
- d) Son inalienables, son prerrogativas que no constituyen objeto de compraventa.

Luego entonces, destacamos, que los Derechos Humanos

²³ Idem

son exclusivos de la persona, están implícitos en el ser humano y es necesaria su positivización para su desarrollo humano.

1.2 FUNDAMENTACION DE LOS DERECHOS HUMANOS

Fundamentar los Derechos Humanos, consiste en justificar, encontrar la raíz de su origen, esto es, la razón de su existencia.

Algunas de las doctrinas que tratan de explicar el origen de los Derechos Humanos son:

- a) La Fundamentación Iusnaturalista
- b) La Fundamentación Positivista
- c) La Fundamentación Historicista
- d) La Fundamentación Antropológica
- e) La Fundamentación Ética
- f) La Fundamentación Marxista

a) Fundamentación Iusnaturalista, esta corriente filosófica se desarrolla "en la historia cultural de occidente hasta finales de la Edad Media, y con un sentido diferente hasta finales del mismo siglo XVIII"²⁴ ; parte de la idea de que los derechos se encuentran en todo ser humano, encontrando su

²⁴ DIAZ, Elías. Sociología Y filosofía del Derecho, Edt. Taurus, Madrid 1980 p. 259

fuerza y origen fuera de la voluntad humana, es decir, por encima del hombre, hay una fuerza superior.

Afirma que, por su sola calidad humana y antes de toda sociedad, existe un cúmulo de derechos naturales independientes, anteriores y superiores al Estado.

Corriente, que se encuentra dividida en dos vertientes:
a) La primera es el iusnaturalismo "ontológico"²⁵ o trascendental que tiene como referencias raíces teológicas y b) La segunda es el llamado iusnaturalismo "deontológico"²⁶ que consagra un conjunto de valores éticos que justifican la existencia del ordenamiento jurídico.

Dentro del desarrollo del Derecho Natural, se pueden identificar distintos iusnaturalismos, de acuerdo a la época en que fueron concebidos.

Eusebio Fernández, considera que " El Derecho natural ontológico es el defendido por las teorías iusnaturalistas tradicionales y se ejemplifican históricamente en el iusnaturalismo grecorromano, el iusnaturalismo escolástico

²⁵ Ontológico. argumentación: Nombre con el que los autores posteriores, especialmente Kant, designan la supuesta prueba de la existencia de Dios formulada por Anselmo de Canterbury. Con la Palabra Dios dice el argumento, todo el mundo entiende un ser perfecto, de modo que no puede pensarse otro ser mas perfecto. Definición tomada del Diccionario de Filosofía de Dagobert D. Runes. Buenos Aires 1969, p. 275

²⁶ Deontologica. ética: cualquier ética que no haga depender por completo la teoría del deber de la teoría del valor y que admita que una acción pueda ser recta sin considerar la bondad de ella, o que, por lo menos, una acción pueda ser recta o considerada como tal, aunque no proceda de la mejor motivación del agente (y ni siquiera de una buena) y al cumplirse no produzca tanto bien como cualquier otra acción que pudiera haber cumplido el agente. Opuesta a ética axiológica. Llamada también formalismo e intuicionismo Tomada la definición del Diccionario de Filosofía de Dagobert D. Runes, p. 93

medieval, el iusnaturalismo racionalista y, en la época contemporánea, por la corriente neotomista.”²⁷

En los orígenes del Iusnaturalismo “se desconocía cualquier concepto de Derechos del Hombre o del Individuo. Desde el siglo V a. de C., en Egipto, Caldea, Asiria, Palestina o Persia, los soberanos declaraban su origen divino, y en esta calidad ejercían un poder absoluto sobre sus súbditos, que tenían como única razón de su existencia la de participar en la grandeza del monarca. La omnipotencia sagrada del Estado le confería un derecho ilimitado, frente al que la pretensión de cualquier derecho del individuo hubiera parecido, sencillamente absurda. Los individuos no tenían más valor que el de material humano, eternamente consagrados al mito del Dios Rey.”²⁸

Se creía que el poder del monarca tenía su origen y explicación en una razón divina, superior al poder humano, indiscutible e incontrolable.

Derivada de ésta concepción, se estructura el Iusnaturalismo Grecorromano, así en Grecia se desarrollan diferentes corrientes y pensadores que tratan de explicar la existencia del Derecho y el Estado desde un punto de vista filosófico, entre los principales representantes de este

²⁷ FERNANDEZ Eusebio, Teoría de la justicia y Derechos Humanos, Debate, Madrid 1991 p. 87

²⁸ TERRAZA R, Carlos. Los Derechos Humanos y las Sanciones Penales. INACIPE, México, 1989 p.15 y 16

Iusnaturalismo se encuentran Sócrates, Platón y Aristóteles, así como la escuela estoica.

Sócrates, fue un filósofo idealista, enseñó a respetar las leyes aún las que no estuvieran escritas, pues eran leyes impuestas por los Dioses al hombre, afirmó su fe en una justicia anterior al Derecho.

Platón, se ocupa con atención esmerada de los ciudadanos en sus relaciones en la vida pública, al individuo como elemento particular lo censura y no lo toma en consideración, consecuentemente, no hace ningún reconocimiento de ciertos derechos propios de la persona. Así mismo desarrolla la idea de crear una comunidad gobernada por una élite, conformada por filósofos, parte de que a más sabiduría más justicia.

Aristóteles, por su parte, además de estudiar al Estado busca la forma de mejorar a dicho ente desde un punto de vista ético, estableció por primera ocasión la distinción de los diferentes poderes del Estado.

Como consecuencia de los estudios realizados por Sócrates, Platón y Aristóteles, nace la escuela Estoica, que estaba conformada por distintas corrientes, entre ellas, la de los cínicos, éstos adoptan una postura negativa frente al Estado, pues sugerían que los ciudadanos vivieran en un estado de naturaleza propio, sin intervención de leyes y costumbres derivadas del aparato estatal. Apoyada en esta concepción la

escuela Estoica mantenía la postura de que "Existe una ley natural que domina al mundo y que se refleja también en la conciencia individual. El hombre es partícipe, por su naturaleza, de una ley que vale universalmente. Por consiguiente para los estoicos, el precepto supremo de la ética es "vivir conforme a la naturaleza."²⁹

Los estoicos niegan la existencia del Estado, y lo reprueban, aduciendo que existe un estado de naturaleza, en el que el hombre debe desarrollarse con libertad, misma que se alcanza en la medida en que el hombre logra superar sus pasiones. Una vez que logra controlarlas se hace libre, de tal forma que, es innecesaria la presencia de un Estado opresor.

Roma, se caracterizó por el progreso que tuvo en materia de Derecho, pues contempló figuras jurídicas que sirvieron de base para muchas legislaciones contemporáneas.

La corriente estoica fue adoptada y estudiada por los juristas Romanos, uno de ellos, Ulpiano, que busca el origen de este derecho en la naturaleza de todas las cosas, sin embargo considera que estos derechos, también se les confiere a los animales inferiores.

Los juristas romanos reconocen la existencia de tres Derechos: el Derecho Natural como un Derecho Universal; el

²⁹ VECCHIO del Giorgio. Filosofía del Derecho. Bosch, España, 1991, p. 18

Derecho de Gentes que es el que se encuentra plasmado en los distintos ordenamientos; y el Derecho Civil, que deriva de los anteriores Derechos.

El desarrollo del iusnaturalismo escolástico-medieval, se da partir de la segunda mitad de la Edad Media, la filosofía teológica explica al Derecho Natural como el verdadero, auténtico, universal e inmutable, y lo considera por encima del Derecho positivo.

Esta etapa de la historia se caracteriza por la justificación de todos los fenómenos como voluntad divina, teniendo como principal representante a Santo Tomás de Aquino, sin olvidar a Francisco Suárez, Luis de Molina y Francisco de Vitoria, entre otros.

En el Iusnaturalismo Racionalista se empieza a gestar una crisis religiosa, en donde no le dan valor alguno a la ley divina, se busca un sistema de valores, encaminado a los principios de libertad y tolerancia.

Esta escuela separa a la moral del derecho y distingue a éste último como autónomo.

b) La Fundamentación Positivista, se presenta como una reacción contra las concepciones racionalistas, rechazando la existencia de un derecho natural. Según lo afirma Luis Recasens

Siches "... Interpretando la expresión "derechos del hombre" como un conjunto de derechos subjetivos, argüían que no puede haber propiamente "derechos subjetivos" ni antes ni fuera del Estado, es decir, ni antes ni fuera de un orden jurídico positivo." ³⁰

Se ocupa del derecho efectivamente existente y hace mención de Derecho como consecuencia de decisiones humanas, sus principales expositores son Comte, Durkheim, Duguit y Kelsen; quienes afirman que los derechos van a depender de las circunstancias de tiempo y lugar; niegan los valores permanentes, y se encuentra esta doctrina en contraposición con el pensamiento iusnaturalista.

c) La Fundamentación Historicista, sostiene que los Derechos Humanos son producto y consecuencia de un contexto histórico determinado, luego entonces, son variados y relativos.

Su concepto de Derechos Humanos, está en función de determinadas necesidades de una comunidad concreta en un tiempo determinado, siendo esas necesidades el punto de partida para la creación de los derechos, no se justifica en la naturaleza humana, sino en las necesidades de la persona, de ahí que tenga un origen social en cuanto que es consecuencia de la evolución de la sociedad, y como resultado de lo anterior, encontramos

³⁰ Op Cit, p. 552

como ejemplo los derechos Cívico-políticos y los Derechos económicos, sociales y culturales.

d) Fundamentación Antropológica.- Esta teoría se basa en que todo ser humano manifiesta ciertas necesidades, siendo los Derechos Humanos, instrumento por medio del cual se pretende satisfacer un conjunto de exigencias, que se consideran apropiadas para el desenvolvimiento y desarrollo de una vida digna.

Lo que entendemos de esta teoría, es que, deben existir medios suficientes y posibilidades reales para el cumplimiento de las necesidades humanas, en caso contrario, no sería posible hablar de Derechos.

1.3 DESARROLLO HISTÓRICO DE LOS DERECHOS HUMANOS

El desarrollo de los derechos Humanos lo podemos ubicar dentro de tres categorías o "generaciones", porque nos indican las primeras formulaciones normativas de los Derechos Humanos que sirvieron como antecedente al sistema moderno.

Magdalena Aguilar apunta al respecto: " las llamadas "Tres Generaciones" de los mismos, y el criterio en que se fundamenta es un enfoque periódico basado en la progresiva cobertura de

los Derechos Humanos.”,³¹ lo que significa que cada generación de Derechos Humanos responde a un tiempo determinado.

a) La primera Generación, se sitúa en los años de 1776 a 1789, en esta etapa, se presentan dos sucesos trascendentes: la Independencia de los Estados Unidos de Norte América y la Revolución Francesa, dando esta última como resultado La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

Surge el concepto de las llamadas libertades de la persona, libertades políticas y de autodeterminación económica, como consecuencia de las tendencias absolutistas por parte del Estado, nacen los Derechos Civiles y Políticos; que corresponden al individuo frente al Estado o cualquier otra autoridad.

b) La Segunda Generación, se desarrolla en este siglo y tiene como punto de partida dos fenómenos; la industrialización y la Segunda Guerra Mundial.

Esta acoge la idea de que la dignidad de la persona, requiere condiciones de vida sociopolítica, por lo que el Estado debe ayudar con eficiencia y coadyuvar al desarrollo; se originan los derechos Sociales, Económicos y Culturales. Tal como sucedió en la generación anterior, aquí se gesta también

³¹ AGUILAR Cuevas Magdalena. Manual de Capacitación Derechos Humanos, Amanuense-CNDH, México, 1991/6, p.39

una declaración: la llamada Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Así mismo, se observa una tendencia a Internacionalizar los Derechos Humanos, incorporándolos para su defensa, en muy diversos instrumentos jurídicos Internacionales

c) La tercera generación, también llamados Derechos de los Pueblos o Derechos de solidaridad, los integran: el Derecho a la Paz, al Desarrollo y a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, teniendo un carácter compartido y concurrente de una pluralidad de sujetos. Su reconocimiento apenas comienza a cristalizarse tanto en el plano nacional como internacional.

Antes de las Declaraciones modernas, se dieron algunos documentos que con mayor o menor precisión indicaban la existencia de los Derechos Humanos.

Para Juventino V. Castro: " Esas garantías o derechos -en su primer origen- no son elaboraciones de juristas, politólogos o sociólogos, ni nacen como producto de una reflexión de gabinete. Son auténticas vivencias de los pueblos ... quienes se las arrancan al soberano para lograr el pleno reconocimiento de libertades y atributos, que se suponen corresponden a la

persona humana por el simple hecho de tener esa calidad.”³² Las primeras manifestaciones en cuanto a Derechos se refieren, las podemos encontrar en manuscritos antiguos, siendo éstos de índole religioso más que jurídicos, así lo señala el maestro Juan Paren: “ De hecho encontramos ya la descripción de los derechos en textos muy antiguos como los de Buda y Manú en el Código de las 10 libertades humanas esenciales y controles o virtudes necesarias para la vida humana.”³³

En Roma, encontramos como antecedente la Ley de las XII Tablas, la cual tenía un contenido amplio, pues comprendía derecho procesal penal, agrario, de familia, el sucesorio, el público, el de cosas. Esta ley garantizaba a cada individuo la libertad, la propiedad y la protección de sus derechos.

Con posterioridad a la caída del imperio Romano, predomina la filosofía Cristiana, característica de la Edad Media, en la cual nace la Magna Charta Libertatum inglesa del 15 de Junio de 1215, que los señores feudales logran arrancar al rey Juan Sin Tierra, no es propiamente una declaración de derechos, sino un catálogo de privilegios para los barones feudales; pues el soberano, se comprometía a no intervenir en cuanto a libertades individuales se refería, a menos que existiere un juicio legal, además debía gobernar con un consejo compuesto de

³² V., Castro Juventino. Garantías y Amparo. Porrúa, México, 1994, p. 3

³³ PAREN T, Jacquemin Juan. Defender los Derechos Humanos. UAEM, México, 1991, p. 55

laicos y eclesiástico, y no realizar ninguna actividad que no aprobare dicho consejo, principalmente la recaudación de tributos.

Esta Magna Charta, no se cumple hasta años mas tarde y se consolida en la Petition Of Rights de 1628, que protege los Derechos personales y patrimoniales; con posterioridad, en 1679, se crea el Acta del Habeas Corpus con contenido amplio en materia penal, al prohibir las detenciones sin orden judicial.

En esta época, se produce una importante positivización de los Derechos Humanos como limite a la acción gubernamental, con el famoso Bill Of Rights de 1689. Este documento postula la existencia de una serie de derechos y libertades frente al monarca.

1.4. DERECHOS HUMANOS DE MINORÍAS

Debemos considerar en principio, lo que se entiende por minorías: "es un grupo de población que por su raza, color, idioma, religión u origen nacional, son diferentes de la mayoría nacional del país en que vivimos, pudiendo ser por cualquiera de esos motivos, objetos de medidas discriminatorias, violatorias de sus derechos y libertades fundamentales."³⁴ Luego entonces podemos que para que un grupo

³⁴ Diccionario Jurídico Mexicano, Op.Cit. p. 2138

pueda ser denominado minoría, deben existir ciertas características tales como: un número de personas inferior al resto de la población establecida en el país, que a su vez se encuentran unidos por identidad de raza, religión, lenguaje, tradiciones; y que tienden a preservar estas características propias, suyas y que los hacen diferentes.

Ahora bien, el problema de las minorías se presenta, cuando el Estado Nacional no se realiza plenamente, es decir, no existen políticas y recursos adecuadas para satisfacer necesidades de ese grupo minoritario, es preciso que el aparato estatal lleve a cabo medidas que considere pertinentes para poder lograr satisfactoriamente el desarrollo de las minorías.

En nuestro país, una minoría importante lo constituyen los grupos indígenas o étnicos; entendiéndolos como: "aquellos que, teniendo continuidad histórica con sociedades que se desarrollaron en sus territorios antes de la invasión colonial, se consideran a sí mismo como distintos de otros sectores de la sociedad ahora prevalecientes en esos territorios, o en parte de ellos. En la actualidad son sectores no-dominantes en la sociedad, y se muestran determinados a preservar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus territorios ancestrales y su identidad étnica, como base de su existencia continua como pueblos, de acuerdo con sus moldes culturales,

sus instituciones sociales y sistemas legales propios.”³⁵
Definiéndolo de esta forma José R. Martínez Cobo, citado por
Natán Lerner.

Su protección Jurídica, se presenta originalmente en el
ámbito Internacional. Durante dos décadas, existió la Sociedad
de las Naciones, inclinándose a proteger a un grupo de
minorías, pero no precisamente indígenas sino mas bien de tipo
religioso.

Después de la Segunda Guerra Mundial en 1946, se establece
una nueva organización a nivel Internacional, que vendría a
sustituir a la Sociedad de las Naciones, denominada
Organización de las Naciones Unidas, y la situación de los
Derechos de los Indígenas, no fue tratada ni en la Declaración
Universal de los Derechos Humanos, ni en los pactos, ni en la
Convención sobre la discriminación Racial, ninguno de estos
instrumentos no tenía un contenido relacionado con esos
derechos de los pueblos indígenas.

Para el año 1949, se lleva a cabo formalmente la primera
investigación de las condiciones humanas en que vivían los
indígenas americanos, quedando a cargo de dicho estudio la
subcomisión para la Prevención de la Discriminación y
Protección de las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos,

³⁵ NATAN, Lerner. Minorías y Grupos en el Derecho Internacional. Derechos y Discriminación. Amanuense-CNDH, México, 1991/17, p. 34.

dependiente del Consejo Económico y Social, de la Organización de las Naciones Unidas. Años mas tarde, en 1982, se forma un organismo Denominado Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, dependiente de la citada Subcomisión, con facultades " para examinar los acontecimientos relativos a la promoción, protección de derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas de todo el mundo."³⁶, considerando las demandas de grupos y organizaciones indígenas, las sesiones de dicho Grupo, se encuentran abiertas a esos representantes, cabe citar entre otros reclamos de los grupos étnicos: el derechos a la vida y consecuentemente a la integridad física y seguridad; derechos a la libre determinación; al desarrollo de sus culturas, a sus tradiciones, derecho a la tierra, recursos naturales, sus tradiciones, idioma; y todos y cada uno de los factores que traen consigo como comunidad indígena y son necesarios para su íntegro desarrollo.

Luego entonces, con conocimiento de una larga lista de derechos que deben ser reconocidos y tutelados, el Grupo de Trabajo, determinó en 1984, elaborar una propuesta de Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y así el apoyo a la idea de crear un instrumento especial sobre

³⁶ MEDINA, Escalante Miguel Jesús. La Declaración Universal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Autonomía. En Etnicidad y Derecho un Diálogo Postergado entre los científicos sociales. Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México 1996, p. 255

comunidades indígenas fue creciendo y en 1993, se crea un proyecto de Declaración Universal, "que está integrado con 19 párrafos preambulares y 45 artículos de la parte dispositiva..."³⁷

Está en espera a la fecha, la aprobación de esa Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas, por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Ese Instrumento Internacional, dará protección a los Derechos Fundamentales de los Indígenas y a sus congregaciones.

Por otro lado, la Organización Internacional del Trabajo, desde sus inicios como parte de la Organización de las Naciones Unidas, ha mostrado gran interés en lo que se refiere a los problemas indígenas en materia de Trabajo. En 1926 se crea un Comité de Expertos en Trabajo Nativo, efectuando diversas convenciones. En 1953, la Organización Internacional del Trabajo, publicó un importante estudio sobre poblaciones Indígenas y Tribiales. Sin embargo, su mayor contribución radica en la Convención No. 107 de 1957 y revisada en 1989, la cual, abarca un contexto amplísimo del derecho de los indígenas como grupo minoritario y así mismo deberes del Estado para crear políticas que les otorguen bienestar, desarrollo

³⁷ Idem, p 257

íntegro para cada indígena y sus familias.

Por lo que se refiere a nuestra legislación, no existen grandes documentos que den apoyo para proteger a los Derechos Humanos de los indígenas, sin embargo, en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que la "Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado."³⁸

De su texto, interpretamos que se está dando reconocimiento a nivel constitucional a los grupos étnico y además hincapié a la formación de normas para la tutela del indígena mexicano, ya que como lo señala Juan Jacquemin Parent "Los grupos mayoritarios se manifiestan casi siempre en contra de los indígenas, los desdeñan, los reprimen, se aprovechan de ellos, intentan, y muchas veces lo logran, aniquilarlos. En este caso no necesariamente debe hablarse de una violación por parte del Estado, aunque el sistema socio-cultural y político sea la causa de esta manera de violar los derechos de poblaciones desprotegidas."³⁹ Aunado a lo anterior, el

³⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4o., Alco, México, 1996, p. 7

³⁹ Op. Cit, p. 144

Presidente en turno Lic. Jorge Madrazo Cuellar de la Comisión Nacional de Derechos Humanos apunta: "Desde que la Comisión Nacional de Derechos Humanos se fundó, en 1990, y a lo largo de estos cinco años de trabajo, hemos podido constatar todos los días, que el grupo más vulnerable de la sociedad mexicana en materia de transgresión a los Derechos Humanos y garantías individuales es precisamente el grupo indígena..."⁴⁰

A partir de esta argumentación y tomándola como referencia podemos entender, aún parcialmente, el malestar de las comunidades étnicas en el centro, norte y sobre todo en el sureste, del país.

Muy posiblemente, esta falta de legislación ha ocasionado enfrentamientos culturales importantes al no existir respeto a la cosmovisión indígena, con la consecuente actitud de rechazo de parte de estos grupos a la integración Nacional.

⁴⁰ Gaceta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Palabras de Inauguración del Lic. Jorge Madrazo. En el foro de los Derechos Humanos de las Comunidades Indígenas, México Mayo 1995, No. 58

CAPITULO II

LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE CHIAPAS

2.1. CHIAPAS COMO ESTADO DE LA REPÚBLICA

Después de un largo y complicado proceso el hoy Estado de Chiapas pasa a formar parte integrante de la República Mexicana, toda vez que antes de 1823 esta entidad era "audiencia" de Guatemala.

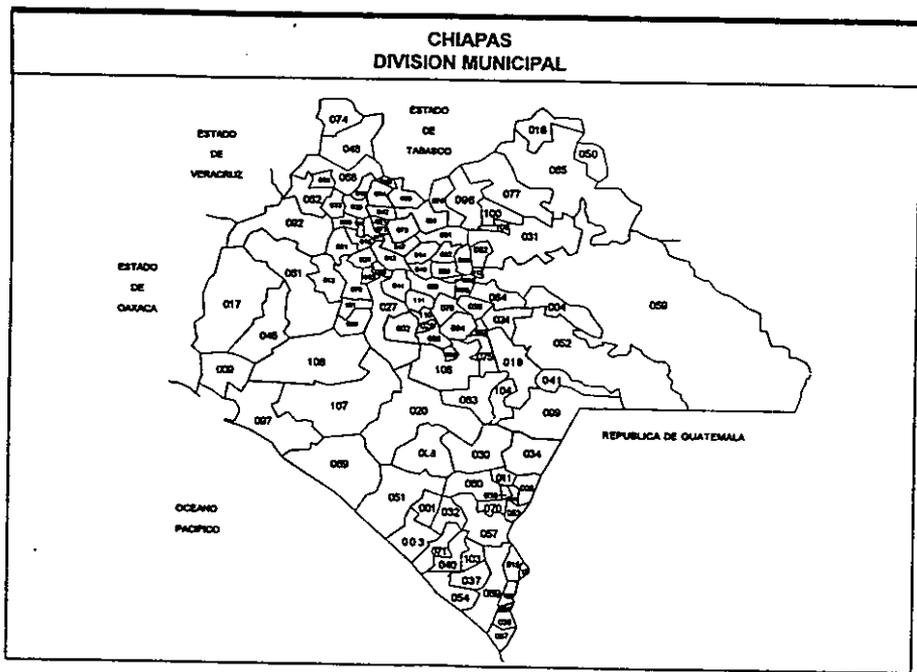
" El Estado de Chiapas, se localiza en la región sureste del país, colinda al norte con Tabasco, al este con la República de Guatemala, al sur con el Océano Pacífico y la República de Guatemala, al oeste con Oaxaca, Veracruz y el Océano Pacífico...

La capital es Tuxtla Gutiérrez, sus principales ciudades; Tapachula, Comitán de Domínguez, Arriaga, Tonalá, Palenque y Chiapa de Corzo. Cuenta con 112 municipios...

En este Estado existen las tres presas de mayor capacidad en el país: Belisario Domínguez (la angostura), Chicoasen y Nezahualcóyotl (malpaso).

La orografía la componen franjas dispuestas diagonalmente (noroeste-sureste): las montañas del norte de Chiapas, la meseta central, depresión central, la sierra madre de Chiapas y la llanura costera."⁴¹

⁴¹ READER'S DIGEST México. Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado. México, 1979, p. 1004



RELACION DE MUNICIPIOS

CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE
001	AGUAS ZARCALES	051	CHICHUPE
002	AGUA	052	CHICHUPE
003	AGUAZARCALES	053	CHICHUPE
004	ALBUQUERQUE	054	CHICHUPE
005	ALBUQUERQUE	055	CHICHUPE
006	ALBUQUERQUE	056	CHICHUPE
007	ALBUQUERQUE	057	CHICHUPE
008	ALBUQUERQUE	058	CHICHUPE
009	ALBUQUERQUE	059	CHICHUPE
010	ALBUQUERQUE	060	CHICHUPE
011	ALBUQUERQUE	061	CHICHUPE
012	ALBUQUERQUE	062	CHICHUPE
013	ALBUQUERQUE	063	CHICHUPE
014	ALBUQUERQUE	064	CHICHUPE
015	ALBUQUERQUE	065	CHICHUPE
016	ALBUQUERQUE	066	CHICHUPE
017	ALBUQUERQUE	067	CHICHUPE
018	ALBUQUERQUE	068	CHICHUPE
019	ALBUQUERQUE	069	CHICHUPE
020	ALBUQUERQUE	070	CHICHUPE
021	ALBUQUERQUE	071	CHICHUPE
022	ALBUQUERQUE	072	CHICHUPE
023	ALBUQUERQUE	073	CHICHUPE
024	ALBUQUERQUE	074	CHICHUPE
025	ALBUQUERQUE	075	CHICHUPE
026	ALBUQUERQUE	076	CHICHUPE
027	ALBUQUERQUE	077	CHICHUPE
028	ALBUQUERQUE	078	CHICHUPE
029	ALBUQUERQUE	079	CHICHUPE
030	ALBUQUERQUE	080	CHICHUPE
031	ALBUQUERQUE	081	CHICHUPE
032	ALBUQUERQUE	082	CHICHUPE
033	ALBUQUERQUE	083	CHICHUPE
034	ALBUQUERQUE	084	CHICHUPE
035	ALBUQUERQUE	085	CHICHUPE
036	ALBUQUERQUE	086	CHICHUPE
037	ALBUQUERQUE	087	CHICHUPE
038	ALBUQUERQUE	088	CHICHUPE
039	ALBUQUERQUE	089	CHICHUPE
040	ALBUQUERQUE	090	CHICHUPE
041	ALBUQUERQUE	091	CHICHUPE
042	ALBUQUERQUE	092	CHICHUPE
043	ALBUQUERQUE	093	CHICHUPE
044	ALBUQUERQUE	094	CHICHUPE
045	ALBUQUERQUE	095	CHICHUPE
046	ALBUQUERQUE	096	CHICHUPE
047	ALBUQUERQUE	097	CHICHUPE
048	ALBUQUERQUE	098	CHICHUPE
049	ALBUQUERQUE	099	CHICHUPE
050	ALBUQUERQUE	100	CHICHUPE
051	ALBUQUERQUE	101	CHICHUPE
052	ALBUQUERQUE	102	CHICHUPE
053	ALBUQUERQUE	103	CHICHUPE
054	ALBUQUERQUE	104	CHICHUPE
055	ALBUQUERQUE	105	CHICHUPE
056	ALBUQUERQUE	106	CHICHUPE
057	ALBUQUERQUE	107	CHICHUPE
058	ALBUQUERQUE	108	CHICHUPE
059	ALBUQUERQUE	109	CHICHUPE
060	ALBUQUERQUE	110	CHICHUPE
061	ALBUQUERQUE	111	CHICHUPE
062	ALBUQUERQUE	112	CHICHUPE
063	ALBUQUERQUE	113	CHICHUPE
064	ALBUQUERQUE	114	CHICHUPE
065	ALBUQUERQUE	115	CHICHUPE
066	ALBUQUERQUE	116	CHICHUPE
067	ALBUQUERQUE	117	CHICHUPE
068	ALBUQUERQUE	118	CHICHUPE
069	ALBUQUERQUE	119	CHICHUPE
070	ALBUQUERQUE	120	CHICHUPE
071	ALBUQUERQUE	121	CHICHUPE
072	ALBUQUERQUE	122	CHICHUPE
073	ALBUQUERQUE	123	CHICHUPE
074	ALBUQUERQUE	124	CHICHUPE
075	ALBUQUERQUE	125	CHICHUPE
076	ALBUQUERQUE	126	CHICHUPE
077	ALBUQUERQUE	127	CHICHUPE
078	ALBUQUERQUE	128	CHICHUPE
079	ALBUQUERQUE	129	CHICHUPE
080	ALBUQUERQUE	130	CHICHUPE
081	ALBUQUERQUE	131	CHICHUPE
082	ALBUQUERQUE	132	CHICHUPE
083	ALBUQUERQUE	133	CHICHUPE
084	ALBUQUERQUE	134	CHICHUPE
085	ALBUQUERQUE	135	CHICHUPE
086	ALBUQUERQUE	136	CHICHUPE
087	ALBUQUERQUE	137	CHICHUPE
088	ALBUQUERQUE	138	CHICHUPE
089	ALBUQUERQUE	139	CHICHUPE
090	ALBUQUERQUE	140	CHICHUPE
091	ALBUQUERQUE	141	CHICHUPE
092	ALBUQUERQUE	142	CHICHUPE
093	ALBUQUERQUE	143	CHICHUPE
094	ALBUQUERQUE	144	CHICHUPE
095	ALBUQUERQUE	145	CHICHUPE
096	ALBUQUERQUE	146	CHICHUPE
097	ALBUQUERQUE	147	CHICHUPE
098	ALBUQUERQUE	148	CHICHUPE
099	ALBUQUERQUE	149	CHICHUPE
100	ALBUQUERQUE	150	CHICHUPE

De acuerdo con el Censo General de Población y Vivienda de 1990 " habia un total de 3,210,496 habitantes, de los cuales 1,605,773 son mujeres y 1,604,733 son varones. Además podemos

apreciar que el 55.6 % de la población son jóvenes que fluctúan en edad de 1 a 19 años contra el 3.1.% que tiene 65 años o más...“⁴² La población indígena asentada en Chiapas, “ es de 1,129,826 que corresponde al 12.9 % a nivel nacional. Entre los más importantes grupos étnicos tenemos: los Choles con 193,198 habitantes; Chujes y Jaltecos con 6,356 y 950 pobladores respectivamente; Lacandones son 500 los pobladores; Mames con 8,725 ; Mochos con 189; Tojolabales entre 35 y 40 mil.”⁴³

En relación a la educación en 1990, “ había 627,138 niños de entre 5 y 14 años que asistían a la escuela y en tanto que 930,769 niños no acuden; es decir el 59.71% de niños en edad de asistir a la escuela no tienen acceso a los centros educativos. Solo 446.000 han concluido los estudios de primaria y secundaria, 199.000 cursado estudios a nivel preparatoria, 57,245 tienen instrucción superior y solo 5,052 cuentan con algún grado de postgrado. El índice de analfabetismo que presenta el Estado de Chiapas es el más alto del país con un porcentaje de 30.1% presentándose el 47.58% en las comunidades indígenas de los Altos, el 46.78% en la Selva, 37.38% en el Norte y el 31.31% en la parte fronteriza.”⁴⁴

⁴² ACOSTA Y RAMIREZ, Carlos, Ignacio. “Chiapas: un médico por cada 1,500 habitantes, 30% de analfabetismo...” Proceso, No. 897, 10 de enero de 1994, México D.F., P 46.

⁴³ MENDEZ B., Luis H. y otro.” Chiapas: semblanza de un conflicto Enero de 1994-febrero de 1996.” El Cotidiano, No.76, México D.F., junio 1996, pp.9 y 12.

⁴⁴ Idem. p.47-49

Por la particular disposición de la ubicación geográfica de la provincia de Chiapas, existe ausencia de recursos mineros y una inmensa extensión de selva, observándose un desarrollo económico sustentado en el trabajo agrícola, es por ello que el estado de Chiapas se divide en nueve zonas económicas, a saber:

" I.- Región Centro: comprende las presas hidroeléctricas (la angostura, Chicoasen y malapaso), además la producción de ganado vacuno y maíz, en los municipios de Chiapa de Corzo, Berriozábal, Ocozocoxtla, Tuxtla Gutiérrez, entre otros...

II. Altos: se ubica en San Cristóbal de las Casas y tienen como actividad preponderante la artesanía, venta de carbón, cría de ganado bovino, floricultura, horticultura, fruticultura.

III. Fronteriza: abarca los municipios de la parte oriente del Estado y se dedican a la producción de frijol, maíz y algunas frutas como la sandía y el melón...

IV. Frailesca: corresponde a la parte media del Estado y comprende una elevada producción de maíz y ganado vacuno debido al clima cálido que predomina en esta región, además de que en esta parte existe una reserva ecológica llamada: "El Triunfo"...

V. Norte: contempla la producción de plátano, cacao y la cría de ganado vacuno y abarca la región petroquímica de Reforma y la parte que colinda con Tabasco...

VI. Selva: en esta zona se localizan los lugares turísticos de Palenque, Agua Azul, Ruinas de Tonina y comprende los municipios de Ocosingo, Salto de Agua, Palenque y la Selva lacandona que colinda con Guatemala. Se producen madera de importancia y se practica la ganadería. Existen ocho yacimientos de petróleo que están siendo explotados...

VII. Sierra: Esta zona se dedica al cultivo del café y productos hortícolas se localiza desde Amatenango de la Frontera hasta la Grandeza Siltepec y cuatro municipios más...

VIII. Soconusco: lo conforman dieciséis municipios fronterizos con Guatemala y producen café, plátano, melón, azúcar, soya, sorgo. Es también la zona donde se embarcan productos que se exportan al extranjero...

IX. Istmo-Costa: Debido a su ubicación geográfica se principal actividad, es la pesca, pero también producen algunas frutas y comprenden los municipios desde Mapastepec hasta Arriaga."⁴⁵

⁴⁵ GUERRERO, Gilberto. Causas Profundas de la Violencia. Tiempo. Marzo 1995, pp. 21-22

"Es Chiapas, uno de los Estados que contribuyen a la producción agropecuaria nacional con el 6.77 %, además ocupa el segundo lugar en ganado y el tercero en maíz. Teniendo como los productos primordiales en su producción al maíz, frijol, ajonjolí, soya y sorgo esto es en cuanto al mercado nacional se refiere, toda vez que el café y el plátano es el exportado al mercado internacional...

El Petróleo y la generación de energía hidroeléctrica constituyen recursos naturales con trascendencia para el resto del país; ya que existen 86 pozos petrolíferos que producen un total de 69.888 barriles diarios, es decir el 21% de la producción a nivel nacional, no obstante el 47% del total de la producción nacional de gas natural es extraído de la misma región. Aunado a lo anterior esta provincia Chiapaneca ocupa el primer lugar en generación de energía hidroeléctrica aportando el 55% de producción total, además el 30% del agua superficial del territorio nacional se encuentra en Chiapas."⁴⁶

Es el sector agropecuario la actividad principal de los chiapanecos, y así encontramos que " el 58.1% de la población económicamente activa se dedica a esta labor, mientras que el 11.1% de la población económicamente activa se ubica en el sector industrial y el 8.8% son artesanos y obreros. Los

⁴⁶ HIDALGO Domínguez, Onécimo y otro. El Estado de Chiapas en cifras. en Pensar Chiapas Repensar México. Mario B. Monroy. México 1995. Pp. 21-25

comerciantes y dependientes constituyen el 5.2% y el 4.3% desempeñan trabajos de oficina. Los desocupados conforman el 23 y 25% de la población”.

En esa provincia Chiapaneca es donde se perciben los salarios más bajos a nivel nacional, pues “ de las 854,159 personas que tienen ocupación el 39.9% perciben menos de un salario mínimo; el 21.2% fluctúa entre uno y dos salarios; el 8% mas de dos y menos de tres salarios; el 4.1% de tres a cinco salarios, el 3.6% recibe mas de cinco salarios mínimos y el 19% no recibe ingreso alguno.”⁴⁷

Tomando en cuenta que Chiapas se ubica dentro de la categoría económica “C”, donde el salario mínimo general es de \$11,96 diarios, según el censo de 1990 , siendo actualmente el de \$22.50 de acuerdo al Diario Oficial del lunes 2 de diciembre de 1996.

2.2. SITUACIÓN SOCIOPOLITICA DEL ESTADO DE CHIAPAS ANTES DE ENERO DE 1994

Se destaca que existen cinco grupos económicos fundamentales de poder: el grupo de la frailesca dedicados a la agricultura, ganadería, comercio y construcción; los Coletos

⁴⁷ACOSTA Y RAMIREZ. Carlos e Ignacio. Op. Cit. P.48

con actividades de turismo, construcción, madera y café; Comitán-Istmo-Costa desarrollando la agricultura, ganadería, industria y capital financiero; y Norte con la crianza del ganado. "Entre los integrantes de las familias de estos grupos encontramos los apellidos de ex gobernadores, Presidentes Municipales de las principales cabeceras, diputados locales y federales y senadores actuales o recientes. Insertos los cinco grupos en el PRI..."⁴⁸

Situación que refleja la interrelación existente entre el poder económico y el poder político local, es decir, la clase económica dominante, es la clase política que se consolida en una sola. Y por el lado opuesto, tenemos a los indígenas que habitan los pequeños pueblos, así como a los mestizos que son dueños de algunas tierras.

De esta misma concentración de poder por parte de la clase dominante, deriva que no se tome en consideración a los indígenas, que en ocasiones ni se menciona su existencia, y así mismo, no se observan sus carencias, padeciendo escasez en servicios básicos, como energía eléctrica, agua entubada, caminos para el tránsito diario, viviendas que llenen el requisito necesario para cubrirse de los fenómenos naturales, así como una adecuada y suficiente educación.

⁴⁸ GUERRERO, Gilberto. Op. Cit. p.20

Debido a tantas carencias, es frecuente encontrar la presencia de muy diversas enfermedades y que en muchas ocasiones provocan la muerte. Tal es el caso de las infecciones intestinales, tuberculosis, neumonía, desnutrición y aunado a esto la existencia en estos últimos años de 71 casos de anencefalia (infantes que han nacido sin cerebro), enfermedad que se presenta debido a la falta de alimentación por parte de la madre durante el embarazo.

Chiapas, ocupa el primero lugar a nivel nacional con el índice mas elevado de defunciones anuales; pues "hay un médico por cada 1,500 habitantes y menos de una quinta parte de la población es derechohabiente de las instituciones de seguridad social"⁴⁹

Por otra parte, la historia política refleja una grave inestabilidad, ya que en esta entidad han existido siete gobiernos interinos y dos constitucionales, hecho que, posiblemente ha ocasionado inconsistencia administrativa.

La gran mayoría de los gobernadores han sido calificados como duros, pues éstos, han enfrentado muy diversas movilizaciones sociales y las han reprimido, sin soluciones específicas, tal como se describe en la siguiente tabla:

⁴⁹ACOSTA, Córdoba Carlos y otro. "La desnutrición, principal causa de muerte". Proceso, No.897 México D.F. 10 de enero de 1994, p. 49

AÑO	NOMBRE	CARACTER
1995	JULIO CESAR FERRO	INTERINO
1995	EDUARDO ROBLEDO RINCON	CONSTITUCIONAL
1994	JAVIER LOPEZ MORENO	INTERINO
1994	ELMAR ZETSER	INTERINO
1988/89	PATROCINIO GONZALEZ G.	CONSTITUCIONAL
1982/88	ABSALON CASTELLANOS D.	CONSTITUCIONAL
1982	GUSTAVO ARMENDARIZ R.	INTERINO
1979/82	JUAN SABINES G.	INTERINNO
1977/79	SALOMON GONZALEZ B.	INTERINO

De tal situación, podemos afirmar que, debido a la rotación tan constante de diversos gobernantes en Chiapas, se ha observado una alta ingobernabilidad, lo que conlleva a fuertes consecuencias sobre el mal manejo de las instituciones administrativas.

Como se refleja con el Programa de Solidaridad, Chiapas fue el estado con mas inversiones " desde 1989; se han destinado recursos por \$ 1, 590,811 pesos, además, es la provincia con mayor numero de comités de Solidaridad en el país."⁵⁰

⁵⁰ B. Monroy, Mario. ¿Que paso y que pasa en Chiapas?. En pensar Chiapas repensar México. México 1995, p. 60

2.3. PROBLEMÁTICA EN EL CAMPO Y LA CUESTIÓN AGRARIA EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

El nombre del Ejército Zapatista de Liberación Nacional se debe a su identificación con las propuestas de Emiliano Zapata, es decir, el reclamo de la tierra para quien la trabaja.

En Chiapas el sector social agrario en 1988 ha presentado los siguientes datos:

"Número de ejidos y comunidades agrarias	1714	
Número de ejidatarios y comuneros	193 515	
Zonas de temporal	1 225 831 hectáreas el	95. 9%
Zonas de riego	52 316 hectáreas que equivale a	4.1%
USO DE SUELO EN ESTE SECTOR	HECTÁREAS	% DEL SECTOR
Agricultura	1 278 147	40.8
Silvicultura	700 381	22.4
Pastizales	923 182	29.5
Otros usos	229 182	7.3
CULTIVO PRINCIPAL	EJIDOS	
Maiz	1 264	75
Café	349	21
caña de azúcar	19	
soya	16	
frijol	8	4
verduras	8	
arroz	3 ⁵¹	

⁵¹ HARVEY, Neil. Reformas rurales y rebelión Zapatista: Chiapas 1988-1994. México, 1995. P. 214.

Del análisis de estos datos, se desprenden cifras interesantes, en primer lugar, se observa que la agricultura representa un porcentaje elevado de la actividad económica de los ejidos y comunidades agrarias así como la utilización de las tierras como pastizales(29.5%).

Llama la atención el hecho de que el 95.9% de las hectáreas dedicadas a la agricultura son de temporal y solamente el 4.1% son de riego, lo que muestra la carencia de infraestructura que permite una explotación constante. Por lo que respecta a los cultivos, el 75% se dedica al maíz y el 21% al café, productos que han caído impactados fuertemente por las políticas económicas desarrolladas desde 1988.

“ En relación a la rotación de cultivos en las áreas sembradas se carece de información y por lo que se refiere a servicios de infraestructura, solamente el 10% de los ejidos tienen caminos asfaltados, 50% tiene electricidad y el 35% agua potable. Esta carencia de estructura, obviamente impacta los costos de producción y comercialización de sus productos.”⁵²

Por otra parte, la productividad del trabajo es bajísima, al observa que: “levantan una tonelada de maíz con suma de 1500

⁵² Idem p. 216.

300 jornales en tanto que a nivel nacional se consumen 17 y en Estados Unidos se invierte menos de un jornal"⁵³

" Esta caída en la productividad de los granos básicos generó un crecimiento de las cosechas comerciales en el periodo de 1985 a 1990 las superficies dedicadas a la soya, el cacahuate, el sorgo y el tabaco aumentaron un 51.4%,24.5%,146.8% y 194.9% respectivamente, estos incrementos se dieron en el sector privado. La ganadería creció también a ritmos impresionantes durante el período de 1982-1987 el incremento en la producción de carne fue del 400% gracias al apoyo otorgado al gobierno estatal...

Cabe señalar que dentro de las políticas gubernamentales se buscó la sustitución de los cultivos tradicionales por la producción de sorgo, cacahuate, soya y cartamo, aún cuando se apoyó a la ganadería a costas del cultivo." ⁵⁴

Chiapas, es el principal productor del café del país, pero, presenta disparidades en la tenencia de la tierra, así 73742 productores ocupan 228 264 hectáreas, el 91% de los productores tiene menos de 5 hectáreas en tanto que 116 productores (0.15%) poseen el 12% del área cultivada de café, este como producto básico de explotación se encuentra sujeto a

⁵³ La Jornada, 25 de abril de 1995 p. 5

⁵⁴ Idem.

precios internacionales, su colocación se realizaba hasta 1989 a través del Instituto Mexicano del Café (INMECAFE), que a partir de ese año se dedicó a labores de asistencia técnica.

El papel del referido instituto, resultaba de especial importancia ya que permitía abatir costos de comercialización a los productores, sin embargo, su retiro y la caída en 50% en junio de ese año de los precios internacionales del café, ocasionó una severa crisis en este tipo de cultivos, cuya producción se desplomó entre 1989 y 1993, en un 35% y la caída del ingreso para los pequeños productores fue del orden del 70%.

“ Ante un panorama de incremento en los costos de producción y una caída drástica de los ingresos, los productores se encontraron en un ciclo de pobreza y endeudamiento, se estimaba en 270 millones de dólares los adeudos hacia el final de 1993. La producción de café fue abandonada para miles de pequeños productores entre 1989 y 1991.”⁵⁵

El escenario para los productores de maíz, no fue menor, en el período de 1982-1988 el Banco Nacional de Crédito Rural financió preferentemente a los cultivo de soya y sorgo. Para

⁵⁵ HARVEY, Neil. Op. Cit. P. 218

1987 otorgó créditos solo al 37% de la superficie dedicada al maíz en tanto que apoyó al 49% de las superficies dedicadas al sorgo.

A diferencia del café , el maíz contaba con un precio de garantía, que implicaba un precio de soporte para los productores, sin embargo, con los problemas económicos del país el precio se volvió rápidamente insuficiente para capitalizar al agro. Ante la falta de recursos, los productores se vieron en la necesidad de aumentar la superficie cultivada a través de la tala de zonas boscosas, tratando con ello de compensar sus ingresos, sin embargo, debido a las características del suelo boscoso, " si bien las superficies cultivables aumentó en un 20% de 1982 a 1987 la producción cayó en un 19%."⁵⁶

La incursión de México en el Tratado de Libre Comercio, obligó a eliminar subsidios a los productores de maíz, dejando que los precios sean fijados a nivel internacional y no mediante precios de garantía. Si consideramos que este precio variara con la productividad, entonces resulta que los productores mexicanos están en seria desventaja, ya que " el rendimiento promedio del maíz por hectárea, es en México de 1.7

⁵⁶ Idem. P. 220

toneladas, en tanto que en Estados Unidos es de 6.9 toneladas.”⁵⁷

Si consideramos tan solo estos cultivos, los impactos que han tenido en los productores las políticas económicas seguidas a nivel estatal y federal, el escenario se torna preocupante.

Si a lo anterior agregamos el problema agrario relativo a la tenencia de la tierra, la modificación al artículo 27 de la Carta Magna del país, realizada en 1991 y puesta en vigor en 1992 contempla los siguientes cambios: “las tierras ejidales o comunales podían legalmente comprarse, venderse o usarse como garantía de crédito; las empresas privadas podían comprarlas con los límites legales establecidos para propietarios individuales, como máximo, una empresa con al menos 25 accionistas podía adquirir una superficie equivalente a 25 veces el límite individual legalmente establecido para los diferentes categorías de tierra, las reformas también permitieron nuevas asociaciones entre capitalistas y ejidatarios. Por último, conforme a la intención de las reformas para garantizar la seguridad en la tenencia de la propiedad privada, se borraron de la nueva legislación las secciones del artículo 27 que permitían a los campesinos solicitar reparto de tierras.”⁵⁸

⁵⁷ Idem. P. 221

⁵⁸ Idem. p. 222

Esos cambios implicaron de hecho la cancelación de dotación de tierra, cuando aun había solicitudes pendientes, situación que trató de subsanarse mediante la compra de tierras y su reasignación, acción que no prosperó.

La posibilidad de los ejidatarios de enajenar su medio de subsistencia entre las expectativas de los precios de los cultivos tradicionales, probabilidad que podía ser capitalizada por fincas que se dedican a la engorda de ganado y procesamiento de carne en la región, lo que ocasionaría el dedicar tierras a pastizales.

Cabe señalar que en el período de 1982 a 1988 el gobierno estatal de Absalón Domínguez Castellanos, expidió el 95% de los certificados de inafectabilidad para propietarios privados con lo que el 70% de la propiedad de este tipo quedo fuera del alcance de la reforma agraria.

Es en ese contexto, lo que orilló al Ejército Zapatista de Liberación Nacional expedir su Ley Agraria Revolucionaria con 16 artículos, a fin, de normar el nuevo reparto agrario.

2.4 DESCONTENTO SOCIAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Chiapas, representa uno de los casos mas graves por la forma de explotación de la fuerza de trabajo. Aunado a ello,

la rapiña de intermediarios y comerciantes, la protección oficial de caciques, terratenientes y ganaderos, un gobierno estatal surgido de estos estamentos y a su servicio; así como la falta de apoyo productivo, de créditos, asesoría técnica y además asistencia por parte del Estado, crearon una situación regional caracterizada por la marginación social y económica de sus habitantes, pues de 112 municipios que conforman el Estado, 94 de ellos arrojan niveles de muy alta marginalidad y coloca a la entidad como el primer lugar nacional en pobreza.

Debido a estas situaciones, se presentaron confrontaciones entre los distintos componentes sociales, finqueros, ganaderos, indígenas y campesinos mestizos, las más de las veces de manera violenta e impune, siendo el sistema judicial como una instancia insuficiente para resolver conflictos personales, políticos o agrarios, lo que implicó para los sectores poderosos de la entidad recurrir al servicio de las fuerzas armadas conocidos como guardias blancas, lo cual evidencia la falta de desarrollo de instituciones. "Los indígenas por su parte, desde hace tiempo señalaron la existencia de guardias blancas integradas por "pistoleros pagados por los ganaderos y auspiciados por el gobierno", que actúan como grupos para militares que impiden la recuperación de las tierras y la organización independiente de los campesinos."⁵⁹

⁵⁹CORRO, Salvador y otro. "El odio entre indígenas y ganaderos, en el fondo de la casi imposible reconciliación." Proceso No.905, México, D.F. 7 de marzo de 1994, p. 10

Las expulsiones que desde 1974 se han venido dando como un fenómeno incontrolable, de los indígenas en la región de los Altos de Chiapas, especialmente en los municipios de San Juan Chamula, Chalchihuitán, Mitontic, Huistán, Chenalhó, Huixtla, Amatenango del Valle, Zinacantán y Tenejapa, por motivos religiosos, ya que los grupos expulsados pertenecen a una religión diferente a la que impera en la región donde habitaban.

Han sido expulsados alrededor de 800 indígenas los cuales se les ha dado refugio en las instalaciones de la Dirección de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Chiapas, ubicada en San Cristóbal de las Casas, así como en el municipio de Ixtapa.

2.5. PRIMERAS NOTICIAS QUE ANTECEDEN AL MOVIMIENTO ARMADO EN CHIAPAS.

Los primeros enfrentamientos entre el Ejército Zapatista de Liberación Nacional y el Ejército Mexicano, se dieron en mayo de 1992, de acuerdo a comunicados de la Secretaría de la Defensa Nacional.

En septiembre de 1992, Consuelo Albores Alfonzo, solicitó al entonces presidente Carlos Salinas de Gortari, a fin de que envíe efectivos militares a Altamirano, por que detectó

intención de campesinos por ocupar predios de ganaderos y agricultores. Las denuncias para las acciones descritas son para organizaciones como la OCEZ (Organización Campesina Emiliano Zapata), la ANCEZ (Alianza Campesina Independiente Emiliano Zapata), el párroco de Simojovel y el obispo Samuel Ruíz García, señalaron la presencia de guerrilleros y como prueba, aportaron un comunicado de fecha marzo 1991, elaborado por el PROCUP (Partido Revolucionario Obrero Clandestino Unión del Pueblo) y el PDLP (Partido de los Pobres) que dice: "Hermanos, hermanas, camaradas: Protegiéndonos, cientos y miles de ciudadanos reciben, reparten, leen, y discuten con entusiasmo e interés este comunicado, reafirmando una verdad que, como secreto a voces, sacude la conciencia de todos los mexicanos dentro y fuera del territorio nacional. La lucha armada revolucionaria, la lucha guerrillera existe y se consolida en nuestra Patria fortaleciendo la esperanza de que la revolución traicionada de 1910-1917, lejos de frustrar, ilustró con nuevas enseñanzas. Hoy para lograr el triunfo de la nueva revolución emprendida por el pueblo mexicano, es necesario: un partido histórico de vanguardia, un ejército del pueblo, un poderoso movimiento político de masas, una ideología proletaria, un lineamiento político, una metodología de construcción revolucionaria y una estrategia general que contemple como vía fundamental de la revolución la lucha armada

revolucionaria, y en torno a ella, todas las formas de combate que surjan de nuestros pueblos.”⁶⁰

En este comunicado se menciona la existencia de la guerrilla y las causas que le dieron origen.

Ocho meses después, en mayo de 1992, el ejército inicia practicas de adiestramiento en Chiapas, el día 24 de mayo del mismo año, se presentan los primeros enfrentamientos con la guerrilla, según informes de la Secretaria de la Defensa Nacional: “un grupo de individuos en número indeterminado que presumiblemente realizaba actividades ilegales ataco en dos ocasiones a personal militar.”⁶¹ “El ejercito detuvo a ocho indígenas tzetzales y dos guatemaltecos incautando armamento sobre la guerrilla guatemalteca.”⁶²

Ante esta situación “ el ejército establece retenes militares en los accesos a Ocosingo y Altamirano en busca de armas e inicia cercas militares a los ejidos de Venustiano Carranza, Morelia, El Chichon, La Garrucha y Patate el Viejo, lugar este donde se dieron los enfrentamientos”.⁶³

⁶⁰CORREA, Guillermo. “Infantería, tanquetas, helicópteros y paracaidistas, en los combates de Ocosingo.” Proceso, No. 866, México, D.F. 7 de junio de 1993, p. 20 Y 21

⁶¹ CORREA y LOPEZ, Guillermo, Julio. “ En Chiapas, descubren un campo de entrenamiento de grupos armados”. Proceso. No. 877, 23 de agosto 1993, pp. 14-15.

⁶² Idem p. 22

⁶³ Idem.

El día 26 de mayo de 1992, " se informa que se dan nuevos enfrentamientos y helicópteros sobrevuelan la zona, dejando caer bombas en la zona de combate y para esa fecha se han detectado en Altamirano y Ocosingo, seis campos de entrenamiento, habitantes de la zona indican que aproximadamente dos mil efectivos militares participan en el operativo, en tanto que estudiantes de la Universidad Autónoma de Chiapas, manifiestan su rechazo al operativo militar."⁶⁴

Aunado a lo anterior, " en Agosto de 1993, es presentado un informe detallado de la Secretaria de la Defensa Nacional de los acontecimientos ocurridos en mayo del mismo año, señalando la existencia de campos de entrenamiento en donde se realizaban prácticas de guerra, pues se encontraron todos los materiales necesarios para los mismos campos ubicados en medio de la selva".

Sin embargo, el exgobernador Patrocinio González Garrido, quién en esas fechas era Secretario de Gobernación, manifestó con cierta seguridad que "en Chiapas no hay guerrilla. Difundir este falso rumor causa graves perjuicios al desarrollo del Estado porque frenaría la inversión extranjera y nacional en el sector agrícola..."⁶⁵

⁶⁴ Idem.

⁶⁵ Idem. p. 15

Con fecha julio de 1993, " una investigación del Banco Nacional de México, advertía ya sobre los peligros de una rebelión indígena en la zona de los Altos de Chiapas, de los diversos problemas políticos, económicos, sociales, militares, religiosos de la entidad, de la marginación y explotación de los indígenas".⁶⁶

De este último señalamiento, Heberto Castillo afirma: "En verdad el gobierno no actuó contra el EZLN desde hace cinco años al menos por su empeño a ultranza de lograr la firma y radicación del TLC. De emprender una lucha contra la guerrilla en 1990 no habría habido tratado. El gobierno prefirió esperar hasta que se ratificara éste en el Congreso de los Estados Unidos para actuar. Pero el EZLN se anticipó..."⁶⁷

2.6. DECLARACIÓN DE GUERRA POR PARTE DEL EJERCITO ZAPATISTA DE LIBERACIÓN NACIONAL.

Bajo el contexto ya descrito en los subtemas anteriores, en la madrugada del primero de enero de 1994 se presentó en Chiapas, un grupo armado que se identificó como Ejército Zapatista de Liberación Nacional, ocupando en principio cuatro municipios de la zona de los Altos, alterando el panorama nacional del país, pues en ese año que iniciaba, se perfilaban

⁶⁶ Idem.

⁶⁷ CASTILLO, Heberto. " La Rebelión de los olvidados", Proceso, No. 897 México, enero de 1994 p. 60

temas importantes: elecciones para elegir Presidente de la República y la entrada en vigor del Tratado del Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá.

Hombres y mujeres integrantes en su mayoría de los pueblos indígenas, iniciaron una revuelta en busca de soluciones a sus problemas; y así mismo da a conocer una serie de reclamos que exigen sean cumplidos y a través de un comunicado que llaman "Declaración de la Selva Lacandona", donde manifiestan: que va dirigida al pueblo mexicano , comenzando su escrito con algunos antecedentes y situación de los momentos históricos vividos a nivel nacional, apoyándose en el Artículo 39 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, justificando así la insurrección pues dicho artículo dice: "el pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno." Y conforme a esta disposición, declara la guerra al ejército mexicano, pilar básico de la dictadura encabezada por el entonces Presidente de la República, Carlos Salinas de Gortari, así mismo piden a los Poderes Legislativo y Judicial se aboquen a restaurar la legalidad y la estabilidad de la nación deponiendo al dictador y destituyéndolo. Piden además al pueblo mexicano su participación decidida integrándose al Ejercito Zapatista de Liberación Nacional para luchar por trabajo, tierra, techo, alimentación, salud, educación, independencia, libertad, democracia, justicia y paz. Además, señalan, estar sujetos a lo estipulado en las leyes

sobre la guerra de la Convención de Ginebra, respetando el contenido jurídico que establezca dicho ordenamiento.

Al mismo tiempo, dieron a conocer la implantación de 10 leyes como: La ley de impuestos de guerra, Derechos y Obligaciones de los pueblos en Lucha, Derechos y Obligaciones de las Fuerzas armadas Revolucionarias, Ley Agraria revolucionaria, otra Revolucionaria de Mujeres, de Reforma urbana, del Trabajo, de Industria y comercio, de Seguridad Social y de justicia.

Del mismo modo se conoció al que públicamente iba a representar la voluntad del movimiento armado y de la guerrilla: "Subcomandante Marcos".

Durante los primeros seis días del conflicto fueron destruidos y saqueados dependencias del gobierno realizados por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, así como bombardeos aéreos al sur de San Cristóbal, por parte del Ejército Mexicano, para detener a los rebeldes, causando abusos a la población civil en cuanto a Derechos Humanos se refería, incluyendo a los representantes de la prensa nacional e internacional. "Las quejas contra el Ejército Mexicano por violaciones a los derechos humanos comprenden: bombardeos a poblaciones habitadas; detenciones ilegales y arbitrarias; allanamientos; abusos de autoridad; intimidaciones y amenazas

tanto individuales como colectivas; tortura; desapariciones forzadas e involuntarias; homicidios de civiles y ejecuciones sumarias.”⁶⁸

Las organizaciones no gubernamentales (ONG's), realizaron desde los primeros días del conflicto movilizaciones, además, se agruparon para formar un frente común y dieron nacimiento a un nuevo organismo llamado Coordinación de Organismos no Gubernamentales de San Cristóbal por la Paz (CONPAZ), cuyo primordial objetivo, era el respeto a los Derechos Humanos y el cese al fuego.

2.7. LAS ZONAS DE CONFLICTO

Al estallar el conflicto armado en Chiapas el primero de enero de 1994, “ los principales blancos de ataque del EZLN, fueron los municipios donde están los ganaderos tradicionales y mas -represivos: Las Margaritas, Altamirano, Ocosingo, San Cristóbal de las Casas entre otros municipios de población indígena, Oxchuc, Huixtán y Chanal, porque son los ganaderos que más han reprimido a los campesinos e indígenas.”⁶⁹

⁶⁸ CORREA, Guillermo y otros. “Los Soldados los sacaron de la iglesia bañados en sangre mientras nosotros, boca abajo, desde el patio, nada más escuchamos sus lamentos..” Proceso, México, febrero 1994 p. 6

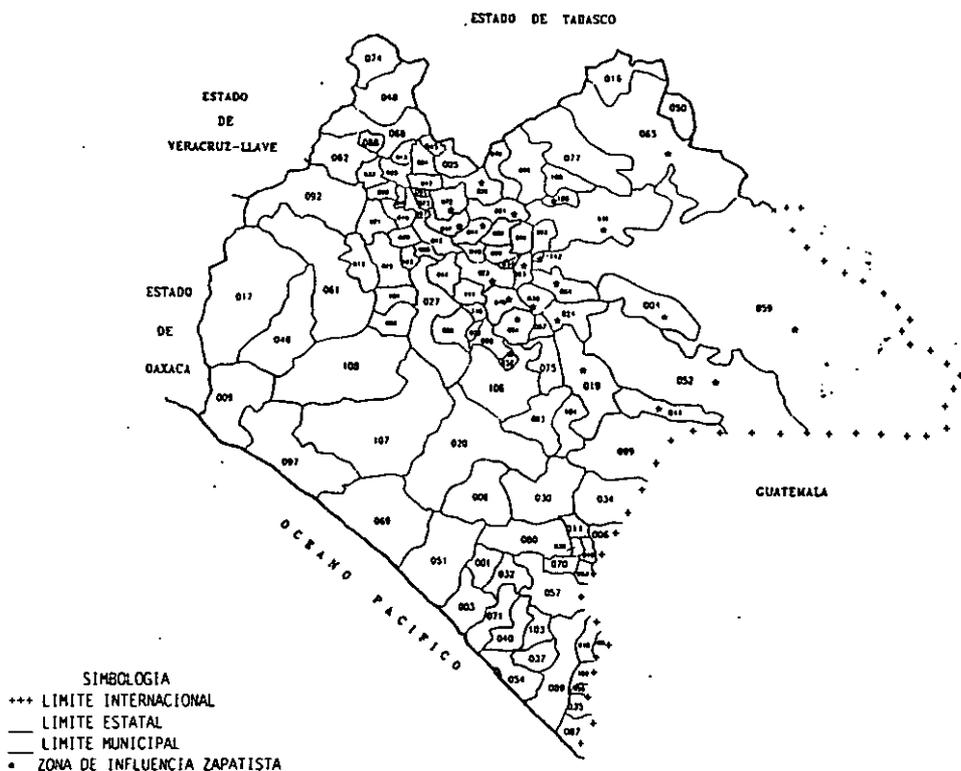
⁶⁹ HIDALGO, Domínguez Onécimo. “Antecedentes y Desarrollo del Conflicto en Chiapas”, en Pensar Chiapas Repensar México, Monroy B. Mario, México, 1994 p.34

En los municipios en conflicto, el común denominador es la alta marginación, ahora bien, si atendemos a la información de los zapatistas, las zonas de conflicto abarcan 21 municipios, mientras que las versiones oficiales afirman que son ocho en conflicto, que contemplan las zonas económicas de la Selva Fronteriza y los Altos de Chiapas, en los cuales las actividades ganaderas y agrícolas predominan.

PALENQUE
SAN JUAN CANCUN
ALTAMIRANO
CHANAL
TIENEJAPA
OCOSINGO
HUIXTAN

HUITUPAN
JITOTOL
COMITAN DE DOMINGUEZ
YAJALON
CHAMULA
NICOLAS RUIZ
CHILON

PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN
EL BOSQUE
LA INDEPENDENCIA
SIMOJOVEL
LAS MARGARITAS
TEOPISCA
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS



CAPITULO III

ACCIONES DEL ESTADO MEXICANO FRENTE AL CONFLICTO

-

3.1.- LAS PRIMERAS MANIFESTACIONES DE PAZ EN CHIAPAS.

Los primeros días de enfrentamiento el Ejército Mexicano se propuso terminar de golpe con la insurrección. Después de casi una semana de combates en los altos de Chiapas el 6 de enero por la noche el entonces Presidente de la República Carlos Salinas de Gortari, dio un "mensaje especial" de los acontecimientos suscitados en la entidad en conflicto lo que resaltó en este informe fue la disposición por parte del gobierno para un diálogo y expresó la posibilidad de un "perdón", para todos aquellos que hayan sido participes en el lanzamiento y que por medio del engaño se justifique su participación

En un principio se minimizó el problema en cuestión y se emprendió una política de mano dura y de desinformación para tratar de resolver los problemas en la obscuridad, pero las cosas se complicaron por la presencia permanente de los medios de comunicación y su internacionalización, fue preciso llevar a cabo ciertas medidas y como primera señal por parte del gobierno para lograr la paz en Chiapas, y después de ocho días de conflicto, se formó una Comisión especial conformada por Eduardo Robledo, Andrés Fabregas y Heraclio Zepeda; quienes tuvieron como principal misión evaluar la situación que prevalecía en las zonas de conflicto y proponer una alternativa de solución, como era de esperarse, recibió

peticiones primordiales como: "al cese al fuego, el levantamiento de los bloqueos militares a los municipios y la violación de garantías y presuntas ejecuciones sumarias por tropas federales."⁷⁰

Para el 10 de enero de 1994, el Presidente de la República, nombra al Lic. Manuel Camacho Solís, entonces secretario de relaciones exteriores como comisionado para la paz y la reconciliación en Chiapas, llevando acabo dos significativos avances: el primero de ellos fue cese al fuego unilateral por parte del ejercito mexicano; el segundo fue la apertura a las áreas que estuvieron cerradas a los organismos de derechos humanos, la cruz roja y los periodistas.

Con estas acciones se nota un cambio drástico ,pues obligadamente se acepto el diálogo, se cambio la mano dura por la suave y se trato de evitar la violencia.

Por el otro lado el Ejército Zapatista de Liberación Nacional expresó un comunicado donde señalaba: " Sexto: las condiciones de "concentración" que pretende imponernos el gobierno federal son inaceptables para nuestra organización. No depondremos las armas hasta que se hayan cumplido las demandas que enarbolamos al inicio de nuestra lucha. En

⁷⁰ MARIN, Carlos. Desecho el Gobierno los enfoques simplistas iniciales y decidió buscar la negociación. Proceso, No. 898, 17 de enero de 1994, México 1994, p. 26

cambio, nosotros proponemos las siguientes condiciones para el inicio de un diálogo:

A) Reconocimiento al Ejército Zapatista de Liberación Nacional como fuerza beligerante.

B) Cese al fuego de ambas partes en todo el territorio en beligerancia.

C) Retiro de las tropas federales de todas las comunidades con pleno respeto a los derechos humanos de la población rural. Regreso de las tropas federales a sus respectivos cuarteles en los distintos puntos del país.

D) Cese al bombardeo indiscriminado a poblaciones rurales.

E) En base a las tres condiciones anteriores, formación de una Comisión nacional de intermediación..."⁷¹

3.1.1.- LA LEY DE AMNISTÍA EN RELACION AL CONFLICTO CHIAPANECO.

"...El domingo 16 de enero el Presidente Salinas, en otro mensaje a la nación, hacía una nueva propuesta: impulsar una sesión extraordinaria en el Congreso de la unión para discutir y aprobar en su caso, una ley de amnistía que

⁷¹MONSIVÁIS, Carlos y otros. EZLN Documentos y Comunicados. Era, México 1994, p. 75

alcanzara a todos los insurrectos organizados militarmente en el EZLN.”⁷²

Con algunas modificaciones el Congreso de la Unión decretó y envió al Poder Ejecutivo, la iniciativa de Ley de Amnistía, para buscar la reincorporación al orden jurídico de quienes hayan participado en los hechos violentos ocurridos en varios municipios del Estado de Chiapas.

Esta ley destaca en su artículo primero que se decretó amnistía en favor de las personas en contra de quienes se haya ejercido o pudiera ejercitarse acción penal ante tribunales del orden federal, por delitos cometidos con motivo de los hechos de violencia, o que tengan relación con ellos, suscitados en varios municipios del Estado de Chiapas, el día primero de enero de mil novecientos noventa y cuatro al día veinte del mismo mes y año, a las quince horas. Integrándose una comisión para la coordinación de la aplicación de esa ley, desprendiéndose de su artículo segundo, de aquellos que se encuentran sustraídos a la acción de la justicia dentro o fuera del territorio, por los delitos referidos en el artículo anterior podrán obtener el beneficio de dicha amnistía, condicionándola a la entrega de rehenes y todo tipo de armas, explosivos, instrumentos u otros

⁷² MENDEZ Luis y otros, En la génesis de un nuevo orden político. El Cotidiano No. 67, enero febrero 1995, México 1995, p. 16

empleados en la realización de los mismos, en los términos que fija la citada Comisión; se observa del artículo tercero que esa amnistía extingue toda acción penal y las sanciones impuestas de los delitos que comprende, quedando subsistente la responsabilidad civil y a salvo los derechos de quienes pudieran exigirla, en caso de haberse interpuesto juicio de amparo por las personas a quienes beneficie esta ley y que la autoridad que lo conozca dictara el sobreseimiento y los efectos referidos en esta disposición. Se producirán a partir de que la mencionada Comisión declare el cese definitivo de los actos de hostilidad, además de su artículo cuarto que aquellos a quienes aproveche esa ley en lo futuro no serán interrogadas, investigadas, citadas a comparecer, detenidas, aprehendidas, procesadas o molestadas de manera alguna por los hechos que comprenda la citada amnistía.

Para tener un conocimiento claro y preciso de la ley de amnistía que decreto el Congreso de la Unión y enviara al Lic. Carlos Salinas de Gortari y que este como titular del poder Ejecutivo expidió dicho decreto el 21 de enero de 1994, transcribimos su texto integro, publicada en el Diario oficial de la Federación el 22 de enero de 1994.

"LEY DE AMNISTIA"

Poder Ejecutivo Secretaría de Gobernación

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

LEY DE AMNISTÍA

Artículo 1o. Se decreta amnistia en favor de todas las personas en contra de quienes se haya ejercitado o pudiere ejercitarse acción penal ante los tribunales del orden federal, por los delitos cometidos con motivo de los hechos de violencia, o que tengan relación con ellos, suscitados en varios municipios del estado de Chiapas del día primero de enero de mil novecientos noventa y cuatro al día veinte del mismo mes y año, a las quince horas.

El Ejecutivo Federal integrará una Comisión que coordinará los actos de aplicación de la presente Ley.

Artículo 2o. Los individuos que se encuentran actualmente sustraídos a la acción de la justicia, dentro o fuera del país, por los delitos a que se refiere el artículo 1o., podrán beneficiarse de la amnistia, condicionada a la entrega de rehenes y de todo tipo de armas, explosivos instrumentos u otros empleados en la realización de los mismos, en los términos que fije la Comisión.

Artículo 3o. La amnistia extingue las acciones penales y las sanciones impuestas respecto de los delitos que comprende, dejando subsistente la responsabilidad civil y, a salvo los derechos de quienes puedan exigirla.

En el caso de que se hubiere interpuesto demanda de amparo por las personas a quienes beneficia esta Ley, la autoridad que conozca del respectivo juicio dictará auto de sobreseimiento.

Los efectos a que se refiere este artículo se producirán a partir de que la Comisión declare la cesación definitiva de los actos de hostilidad.

Artículo 4o. Las personas a quienes aproveche esta Ley, no podrán en un futuro ser interrogadas, investigadas, citadas a comparecer, detenidas, aprehendidas, procesadas o molestadas de manera alguna por los hechos que comprende esta amnistía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Esta Ley deberá ser fijada en bandos en las diversas poblaciones que se encuentran en la zona de conflicto tanto en idioma español, como en las lenguas que se hablen en dicho territorio.

México, D.F., a 21 de enero de 1994. Dip. Juan Antonio Nemi Dib, Presidente. Sen. Hector Olivares Ventura, Presidente. Dip. Jaime Ríos Velasco Grajeda, Secretario. Sen. Israel Soberanis Noguera, Secretario. Rúbricas

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro. Carlos Salinas de Gortari. Rúbrica. El Secretario de Gobernación, Jorge Carpizo. Rúbrica.

Esta ley tuvo como propósito mediar y facilitar la concertación con el opositor Ejército Zapatista de Liberación Nacional, pero fue totalmente inoperante, pues no fue aceptada por sus miembros.

3.1.2.- NACIMIENTO DE LA COMISION NACIONAL DE INTERMEDIACION Y DE LA COMISION DE CONCORDIA Y PACIFICACION.

A raíz del conflicto, se han creado varias instancias que han buscado solucionar y controlar el conflicto Chiapaneco, tales como:

- Una Comisión Plural (Congreso de la Unión 5 enero 1994)
- Comisión Especial para el conflicto (por instrucciones presidenciales, 8 de enero de 1994)
- Comisión de Amnistía y Reconciliación en Chiapas (28 de enero de 1994)
- Comisión nacional de Desarrollo Integral y Justicia para los pueblos indígenas (19 de enero de 1994)
- Vocalía ejecutiva para dar seguimiento a los 32 compromisos para la paz (16 de junio de 1994)
- Coordinación ejecutiva del Instituto Federal Electoral.
- Comisión de Información y análisis para el Sosteenimiento de cese al fuego (26 de octubre de 1994)

- Comisión Plural para dar atención y seguimiento al conflicto en Chiapas, (8de octubre de 1994)

- Comisión para el bienestar y desarrollo sustentable de Chiapas, (8 de octubre de 1994)

El día 28 de diciembre de 1994 se crea un nuevo Pacto Agrario en Chiapas, con la finalidad de replantear el reparto agrario.

Otras de las instancias creadas a partir del estallido del conflicto, es la Comisión Nacional de Intermediación (CONAI) y la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA); ésta última se desempeña como observadora en las negociaciones de paz, en tanto que la CONAI funge como intermediaria entre las autoridades oficiales y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional.

En un comunicado del Comité Clandestino Revolucionario Indígena-Comandancia General del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (CCRI-CG DEL EZLN), con fecha 6 de enero de 1994, y publicado el 18 del mismo mes y año, manifestó la necesidad de formar una Comisión Nacional de Intermediación (CONAI) con el objeto de ser ésta la que mediara el diálogo entre las dos partes en conflicto. Señalando además los requisitos y características solicitadas para poder ser integrante de esta Comisión.

"Un supuesto comunicado, atribuido erróneamente al EZLN, publicado por el diario nacional La Jornada, proponía como intermediarios del diálogo al obispo de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, don Samuel Ruiz García, a la indígena guatemalteca y premio Nobel de la Paz, Rigoberta Menchú, y al periodista Julio Scherer, director de la revista Proceso; los miembros de la Comisión negociadora deberían cumplir, para ser aceptados como tales por este Comité con los requisitos siguientes:

Primero. Ser mexicanos de nacimiento. Esto porque pensamos que los problemas entre mexicanos los debemos arreglar los propios mexicanos sin injerencia de extranjero alguno, por más que estos extranjeros sean hombres y mujeres íntegros, honestos y cabales.

Segundo. No pertenecer a ningún partido político. Esto porque no queremos que nuestra justa lucha sea usada para obtener beneficios electorales para uno u otro partido y para que no se mal interprete el corazón que anima nuestra causa.

Tercero. Mantener una posición pública neutral ante el conflicto bélico actual. Es decir que no esté a favor del gobierno federal ni a favor del EZLN, y que no sea parte de las estructuras organizadas de uno o de otro.

Cuarto. Tener sensibilidad a los graves problemas sociales que aquejan a nuestro país y, especialmente, a las duras condiciones que padecen los indígenas en México.

Quinto. Ser públicamente reconocidos por su honestidad y patriotismo.

Sexto. Comprometerse públicamente a poner todo su empeño para conseguir una solución política digna al conflicto bélico.

Séptimo. Formar esta Comisión Nacional de Intermediación para mediar entre el gobierno y el EZLN."⁷³

No fue sino hasta diciembre de 1994 en que se reconoce oficialmente esta Comisión, conformada por Samuel Ruiz García (presidente), Miguel Álvarez Gándar (secretario), Pablo González Casanova, Concepción Clavillo Vda. De Nava, Raymundo Sánchez Barraza, Oscar Oliva, Juana Ma. De García Robles, Juan Bañuelos y Alberto Szekely.

En ese mismo mes del citado año, el Presidente en turno Ernesto Zedillo propone la formación de una Comisión Legislativa para el Diálogo y la Conciliación, que viene a ser la que antecede a la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA) compuesta por legisladores de los diversos partidos: Luis H. Alvarez, Rodolfo Elizondo Torres, Luis F. Bravo Mena, Fernando Pérez Noriega; del Partido de Acción Nacional; Marco A Michel Díaz, Pablo Salazar Mendiguchia, Jaime Martínez Veloz, Oscar López Velarde, todos ellos del PRI.; Juan N.

⁷³MONSIVAIS, Carlos y otros. Op. Cit, pp. 82 y 83

Guerra, Guillermo del Río Ortégón, Heberto Castillo, Cesar Chávez del PRD; José Navarro Céspedes del PT, Oscar Yañez diputado Local y un representante del Gobierno Local Juan Carlos Gómez Aranda.

3.2.- PROTAGONISTAS DEL CONFLICTO

Los acontecimientos que se suscitaron en Chiapas a partir del primero de enero de 1994, trajo consigo una situación estructural y de actores, que ha visto su participación en dicho movimiento:

Tenemos al Ejército Zapatista de Liberación Nacional, que como primera figura, constituye el centro mismo del conflicto, como segunda figura, encontramos al Subcomandante "Marcos", integrante de dicho Ejército, quien se identifica como el líder guerrillero, de que ha escrito sin descanso sobre casi todos los temas, ha hecho comunicados, cartas y todo tipo de escritos, aunado a esto, a despertado una enorme simpatía entre muchos periodistas, escritores e intelectuales de nuestro país.

Como tercera figura, se ubica a la Iglesia católica del Estado de Chiapas, representada por el obispo Samuel Ruiz García, en ocasiones diversas y al inicio del conflicto se le culpó del origen y desarrollo del grave problema que se

presentó en el Estado sureño, y se le coloca como mediador entre las partes, es enlace y moderador al grado de formar parte de la Comisión Nacional de Intermediación.

3.2.1.-EL EJÉRCITO ZAPATISTA DE LIBERACIÓN NACIONAL (EZLN)

Este Ejército "Surgió como grupo armado a principios de la década de los ochenta, bajo el lema de "Vivir por la patria, o morir por la libertad."

Antes se había formado las Fuerzas Armadas de Liberación Nacional (FALN), una de las organizaciones que en los setenta extendieron la guerrilla urbana, y rural en varios estados; al desaparecer las Fuerzas Armadas de Liberación Nacional, en Chiapas sus integrantes suprimieron la A, para dejar el nombre de la organización en Fuerzas de Liberación Nacional (FLN)."⁷⁴

El Ejército Zapatista de Liberación Nacional tiene su génesis en la Fuerzas de liberación (FLN), que surgen en Monterrey en 1969, como respuesta a la percepción de espacios políticos cerrados y como un movimiento guerrillero urbano. Es la época en la cual surgen varios movimientos guerrilleros en México, entre otros, el movimiento de Acción

⁷⁴CORREA Guillermo y otros. "La capacidad de convocatoria de organismos campesinos independientes, mezclada con la organización de activistas políticos, en el origen del estallido". Proceso, No. 897 10 de enero de 1994, México 1994, p. 22

Revolucionario, la liga Comunista 23 de Septiembre, el Partido de los Pobres y la Brigada Revolucionario Emiliano Zapata.

Desde su origen el Frente de Liberación Nacional se presentaron como un grupo "duro" ligado a los sectores radicales de grupos guerrilleros internacionales, algunos de sus integrantes fueron detenidos en Dinamarca, acusados de actividades terroristas.

En 1974, cayó su sede central en Nepantla, Estado de México, muriendo cinco de sus dirigentes. Poco antes en Ocosingo, Chiapas, donde se construían las bases del posterior Ejército Zapatista de Liberación Nacional, en un enfrentamiento con el ejército muere su líder Cesar Yañez.

Las Fuerzas de Liberación Nacional ingresan de lleno a Chiapas a inicios de la década de los 80, a la muerte de Cesar Yañez asume el liderazgo Fernando Yañez identificado como "German", líder actual del Ejército Zapatista de Liberación Nacional.

"Germán", el dirigente más encumbrado de las Fuerzas de Liberación Nacional entre cuyas funciones destaca:

- Presidir con voto de calidad las reuniones del comité central de las Fuerzas de Liberación Nacional

- Coordinar las células urbanas.
- Organizar las tareas del Comité de finanzas.
- Cuidar sus archivos.
- Comprar las armas para el Ejército Zapatista de Liberación Nacional.

A las fuerzas del Ejército Zapatista de Liberación Nacional se unen miembros del PROCUP, subordinándose a los mandos de las Fuerzas de Liberación Nacional, cuyos cuadros forman parte de la dirigencia del Ejército Zapatista de Liberación Nacional.

Germán, ostenta el grado de comandante y bajo su mando se encuentran los subcomandantes Marcos, Daniel y Pedro. En enero de 1993, participan en una reunión que decide la guerra de liberación en México.

Las Fuerzas de Liberación Nacional desarrollan una estrategia de infiltración basada en una labor social además de una política militar, conscientes de la problemática vivida por el movimiento campesino Chiapaneco, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional encauza sus acciones en una dirigencia política confiable, radical y armada que lleva la lucha agraria a la agenda nacional.

El Ejército Zapatista de Liberación Nacional, significó para los campesinos chiapanecos el contar con un proyecto

unitario, serio y con una percepción amplia y de largo plazo de la lucha campesina.

Ahora bien, con la finalidad de contar con un apoyo social amplio, las Fuerzas de Liberación Nacional propician la integración a la dirección política y militar de líderes indígenas, obteniendo así representatividad y consenso, tal es el caso de "Tacho", "Moisés", etc.

El movimiento agrario Chiapaneco, encuentra después de 25 años, nuevas formas de lucha, toda vez que los canales oficiales estatales optaron por el enfrentamiento, sobre todo a partir del gobierno del general Absalón Castellanos.

Evidentemente, una acción de tales características implicó el conocimiento y silencio por parte de los catequistas de la diócesis de San Cristóbal y de los grupos protestantes, así como de aportes económicos de la población.

Las Fuerzas de Liberación Nacional, obtuvieron recursos a partir, por ejemplo, de la venta de animales de los ejidos, aportaciones de sus militantes (en especie y trabajo), derechos de peaje para grupos de narcotraficantes, desvío de recursos federales (Créditos de Banrural y fondos de Solidaridad) así como de apoyos del Movimiento Proletario Independiente (MIP), además cuidaron desde sus inicios

financiarse con recursos legales, a fin de mantener al máximo la discreción en sus actividades.

Al Ejército Zapatista de Liberación Nacional puede concebirse en tres grandes grupos:

a) uno de ellos, sería un grupo de militantes profesionales ligados a las Fuerzas de Liberación Nacional y la dirigencia Zapatista,

b) un segundo grupo, es el de combatientes insurgentes que en general se consideran mal armados y no son militantes de estos últimos,

c) un tercer grupo, está conformado por los desplazados y que incluyen a los catequistas que se encuentran realizando trabajo social y dieron apoyo en sus comunidades al Ejército Zapatista.

Cada grupo con visiones y alcance de objetivos distinto dificulta los acuerdos de paz y la coordinación de intereses en el Ejército Zapatista de Liberación Nacional. Así, mientras para algún grupo las demandas principales son de índole local, para otros tiene preeminencia lo nacional, existe el sector "duro" que pugna por la acción guerrillera pronta, en tanto el grupo conciliador busca la negociación como medio para obtener satisfacción a las demandas indígenas.

3.2.2.- EL SUBCOMANDANTE "MARCOS"

Marcos, es el nombre designado al primer jefe guerrillero, visible cuando, en la toma de San Cristóbal de las Casas, realizó declaraciones públicas sobre las causas y orígenes del movimiento armado, además, ha sido el integrante más publicitado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, y siendo sus comunicados los más impresos por los medios de comunicación, prácticamente, es el vocero de dicho Ejército, y hasta antes de 9 de febrero del 1995, quedaba encerrado en la duda de su atuendo, sin embargo, por investigación realizada, lo identifican como Rafael Sebastián Guillen Vicente, nacido el 19 de junio de 1957, en Tampico, Tamaulipas y egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México donde se gradúo como Licenciado en filosofía, que además, fue profesor de la Universidad Autónoma Metropolitana en Xochimilco, pero más allá de personalidades identificadas, una base de análisis de sus estrategias, son la actitud que ha presentado a través del desarrollo del conflicto. Al comienzo de éste se difundieron una serie de comunicados en los que se dieron a conocer las pretensiones del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, en éstos se hacían demandas, tanto a nivel nacional como de índole local, los redactores eran posiblemente distintos, sin embargo, eran atribuidos a la cabeza visible del movimiento: Marcos, los

comunicados, así como el efecto sociológico del movimiento, generaron reacciones encontradas, la argumentación utilizada era difícilmente rebatible.

La fuerza argumentativa de Marcos, se fue imponiendo tal y como lo hiciera en el momento en el cual el Ejército Zapatista de Liberación Nacional decidió la fecha del inicio de la guerra. Marcos se percató de la fuerza de los medios de comunicación en la época moderna y orientó su estrategia en éste sentido, a diferencia de otros dirigentes guerrilleros evaluó la importancia del ahorro de vidas humanas, reduciendo al mínimo la pérdida de las mismas y convirtiendo a ese ejército en un movimiento guerrillero sui-genéris al presentar batallas solamente por escasos once días y sentar las bases de negociación. Asimismo, ha tenido la suficiente claridad de pensamiento para hacerse de slogan que permitan su rápida popularización como el "ya basta" y "para todos todo, para nosotros nada", creando con ello simpatías y fetichismo. Su estrategia de privilegiar entrevistas a medios de comunicación afines o imparciales le permitió una rápida resonancia a nivel nacional e internacional.

El monopolio de la comunicación de parte del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, parece haberse concentrado en Marcos, y tal pareciera una contradicción que el hombre de las armas del citado Ejército deseara la paz y la negociación

como medio para terminar con el conflicto, antes que la toma del poder o el ejercicio de la fuerza para obtener la satisfacción del total de sus demandas, ha proyectado así una imagen de desinterés tanto para la obtención de puestos políticos como de verticalidad en su conducta, aduciendo subordinación a los mandatos del Comité Clandestino Revolucionario Indígena -Comandancia General.

Para Marcos, el pasamontañas crea un efecto psicológico favorable a las concepciones de la lucha revolucionaria, no individualizada ni acaudillada, además de permitir el fortalecimiento del mito del encapuchado que lucha por el bienestar de la sociedad, imagen que se ve fortalecida por sus declaraciones de no pretender cargos públicos ni recompensa personal por su lucha, y señalar como su orientación ideológica la lucha por la justicia y la democracia así como de su convicción en la honestidad de la lucha indígena.

Marcos, es el hombre de las armas del Ejército Zapatista y quien ejerce por éste hecho, el poder real.

3.2.3 .- INTERVENCION DE LA IGLESIA CATOLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Como el resto de los indicadores de Chiapas, sus índices en torno a la religión discrepan considerablemente del resto del país, así, para 1990 el 67 % de la población, se declaró católica en tanto que la media nacional es de 89 %. El protestantismo representa el 16 % de la población en tanto que la media nacional es del 4.9 %.

Esa situación religiosa ha creado distintas cosmovisiones y enfrentamientos religiosos, que el trasfondo histórico se encuentre en un proceso evangelizador desarrollado a partir de la Colonia, ya que los frailes dominicos incursionaron básicamente en la región de la Selva, y a finales del siglo XIX se retiraron con lo cual el control religioso quedó a cargo de los rezadores indígenas quienes lograron un consistente sincretismo religioso.

En los inicios del siglo XX, se reanudan los contactos con los sacerdotes católicos, sin embargo, estos se limitan a actos litúrgicos y sacramentales esporádicos. Aparecen por las mismas fechas los protestantes, realizando una labor de mayor compenetración con las comunidades indígenas, en particular, los presbiterianos realizan un intenso trabajo

social y de estudio de las lenguas locales, pero dadas las características del protestantismo, ésta actividad generó un movimiento religioso popular sin vínculos institucionales.

A mediados del presente siglo, llegaron los Testigos de Jehová, con su consecuente cosmovisión de no identidad nacional, que se ve reforzada en virtud del aislamiento geográfico de la región y el abandono del centro.

La Iglesia Católica, presenta una nueva etapa hacia finales de la década de los años 60, la "opción de los pobres", o Teología de la Liberación, llega a Chiapas, realizando una intensa labor social entre las comunidades, promoviendo procesos organizativos sociales y productivos.

Esa labor, se encuentra respaldada por la Diócesis de San Cristóbal de las Casas, encabezada por Samuel Ruiz García, quien desde hace 35 años, es obispo del lugar.

Debido al avance constante que había presentado la Iglesia protestante en territorio Chiapaneco durante la primera mitad del presente siglo, la Iglesia Católica decide recuperar el terreno perdido, por lo que, el trabajo de la Diócesis de San Cristóbal, se ve intensificado al efectuar un fuerte trabajo comunitario, abre espacios para la reflexión, acerca de su contexto y el papel desarrollado por sus

comunidades y las autoridades gubernamentales, y la crítica e induce a la organización social y productiva, labor que da inicios a finales de la década de los años 60.

En 1975, en la primera asamblea diocesana, Samuel Ruiz proclama su opción por los pobres, postura identificada con la Teología de la Liberación.

Esa labor pastoral y social, implicó necesariamente el conocimiento de las actividades realizadas por las Fuerzas de Liberación Nacional (FLN), mismas que utilizan para sus programas políticos-sociales la estructura de la acción pastoral realizada por la diócesis de San Cristóbal de las Casas.

Samuel Ruíz, declara su desacuerdo con el Ejército Zapatista de Liberación Nacional hasta 1989, algunas de las razones posibles, es el discurso socialista del grupo guerrillero y el derrumbamiento del socialismo.

Samuel Ruíz, intenta recuperar la figura y trabajos de Fray Bartolomé de las Casas, con quien comparte un indigenismo intransigente, es influenciado fuertemente por dos importantes eventos: a) el primero, es la renovación posconciliar de los años sesenta, proceso en el cual él

participó durante el papado de Juan XXIII., b) una segunda influencia, la constituyó la generación latinoamericana de obispos que en Medellín (1968) se proclaman por la "opción por los pobres", postura que da inicio a la teología de la liberación.

Los cristobalences, ganaderos y el Vaticano, le reprochan la posición pastoral asumida, que aducen, es excluyente e ineficiente, dado el grado de avance de los protestantes en la región.

Para 1993, Samuel Ruiz, presentaba un fuerte conflicto con el nuncio Gerónimo Prignione, por lo que se preveía el fin de su labor en Chiapas, sin embargo el alzamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional y el poder mediador de Samuel Ruiz lo fortalece y su remoción como obispo de Chiapas se ve frenada. Forma parte principal de la Comisión Nacional de Intermediación (CONAI). Tal pareciera que su futuro inmediato tiene mayor dependencia de la evolución del conflicto Chiapaneco que de las ortodoxas y resoluciones eclesiásticas, sabe que su futuro depende del resultado de las negociaciones, las que de tener éxito lo colocarán muy cerca del Nobel de la Paz, reforzando su posición política y pastoral. En caso de fracaso tendría que dejar la diócesis de San Cristóbal y posiblemente el país.

3.3. CONSECUENCIAS DEL MOVIMIENTO ARMADO EN CHIAPAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

Como todo fenómeno social, el conflicto armado manifestó muy diversas secuelas y la más notoria sin duda fue la económica; con una baja pronunciada en el mercado de valores de México, el mercado cayó 6.3% el 10 de enero 1994, representando una de las mayores bajas matutinas registradas, luego entonces, dicha caída evidencia los temores de los inversionistas y la disminución de inversión y la disminución de inversión lo que provoca el lento crecimiento del país.

Aunado a lo anterior, los comentarios y críticas que de la prensa extranjera se genero, cuyos contenidos dejaban al entonces presidente de la República y su equipo de colaboradores, sin credibilidad alguna, pues se creía que México era un país moderno, democrático, que estaba a un paso de dejar el tercer mundo en que vivía; de acuerdo al intercambio comercial concluido con E.U. y Canadá, por lo menos esa imagen se manifestó.

Pero no solo las consecuencias se percibieron en lo económico, en lo social, se llevaron a cabo un sin número de movilizaciones por parte de organismos no gubernamentales apoyando al movimiento armado en Chiapas, pues de alguna

manera se identificaban con los motivos que generaron el descontento, además que dentro de las demandas Zapatistas, también se plantearon algunas a nivel nacional lo que involucra al resto del país.

CAPITULO IV

GARANTIAS CONSTITUCIONALES Y DERECHOS HUMANOS EN EL CONFLICTO DE CHIAPAS

4.1. EL LEVANTAMIENTO ARMADO EN CHIAPAS Y EL DERECHO A LA REBELIÓN

No es sencillo dar el nombre a lo suscitado en el Estado sureño a partir del primero de enero de 1994. Para unos, se trata de una revolución, para algunos constituye una sublevación conformada por un grupo de indígenas y campesinos que con armas en las manos vienen a reclamar injusticias y agravios de los cuales han sido objeto, y para otros guerrilleros.

El carácter de revolución no puede ser atribuido a este movimiento, pues dicho término tiene características propias, el diccionario jurídico mexicano, señala que por revolución "Entendemos por tal todo movimiento violento llevado a cabo con la participación del pueblo con objeto de modificar las estructuras fundamentales -jurídico, políticos, sociales y económicas- de un Estado. Claro, ello siempre y cuando triunfe la causa, pues de lo contrario se hablará de motín, asonada, subversión del orden: así como sus promotores no pasaran de ser agitadores y delincuentes del orden común."⁷⁵

Una revolución comprende todo el territorio de un país, además la participación de los militantes debe de ser un

⁷⁵ Diccionario Jurídico Mexicano. Op. Cit. tomo IV, p. 2858

porcentaje considerable, es por ello que sería exagerado atribuirle dicho carácter.

Por lo que, sería más aceptable el término sublevación o rebelión, al respecto considera Gianfraco Pasquino que: "La revolución se distingue de la rebelión o revuelta, pues esta última esta generalmente limitada a un área geográfica circunscrita, carece en general de motivaciones ideológicas, no propugna una subversión total del orden constitucional sino un retorno a los principios originarios que regulaban las relaciones autoridades políticas-ciudadano, y apunta a una satisfacción inmediata de reivindicaciones políticas y económicas. La rebelión puede por lo tanto ser aplacada tanto con la sustitución de algunas personalidades políticas como por medio de concesiones económicas."⁷⁶

Si tomamos en consideración los elementos antes mencionados, cabria firmar que:

- El movimiento armado en Chiapas abarca solo una parte del territorio nacional;

- No se contempla la destitución de la actual Carta Magna sino, llevar a cabo las modificaciones necesarias para el reconocimiento de la cultura indígena.

⁷⁶ Bobbio Norberto y otros, Diccionario de política, Edt. XXI, México D.F. Tomo II, p 1412

- Se solicita el retorno al artículo 27 constitucional anterior a la modificación realizada.

- Precisamente, si se contemplaran las anteriores modificaciones se llegaría a dar solución a la rebelión.

Las anteriores consideraciones son suficientes para concluir que se trata entonces de una rebelión, este trato le dio el Gobierno Federal desde el momento en que se expidió la Ley de Amnistía el 22 de enero de 1994.

El Código Penal en materia del fuero común para el Distrito Federal y para toda la República en materia federal, contempla dentro de los delitos contra la Seguridad de la Nación en el capítulo V, artículos 132 al 137, que tipifican la rebelión como un delito:

"Artículo 132. Se aplicara la pena de dos a veinte años de prisión y multa de cinco mil a cincuenta mil pesos a los que, no siendo militares en ejercicio, con violencia y uso de armas tratan de:

I. Abolir o reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Reformar, destruir o impedir la integración de las instituciones constitucionales de la federación, o su libre ejercicio, y

III. Separar o impedir el desempeño de su cargo a algunos de los altos funcionarios de la Federación mencionados en el

artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados de la Federación, del Distrito Federal y de los altos funcionarios de los estados.”

Específicamente, la conducta asumida por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, entraña indiscutiblemente este delito, pues atenta en contra de la seguridad interior del Estado de Chiapas y de la Nación. Más aún intentaban derrocar al Poder Ejecutivo, encabezado por el entonces Presidente Carlos Salinas de Gortari, y establecer en su lugar un gobierno de transición; circunstancia que significaba el rompimiento del orden constitucional existente.

Por otro lado, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, justificaba y respaldaba sus acciones en el artículo 39 de la Constitución Mexicana, argumentando que como parte integrante del Estado Mexicano, es decir, como pueblo tenía el “Derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.” Y en este orden de ideas, estaba ejerciendo el derecho que les asistía como en su calidad de población para cambiar la forma de gobierno.

Jorge Carpizo señala al respecto: “ Simboliza esto que se le esta dando al pueblo el derecho a la revolución?, es

decir, al cambio de la forma de gobierno aún por medios violentos. Así parece de la simple lectura del precepto.”⁷⁷

Aún cuando dicho precepto no marca los medios para reformar, el artículo 135 del mismo ordenamiento, dice que para adicionar y reformar la Constitución “se requiere que el congreso de la Unión o el voto de dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las modificaciones o adiciones y estas sean aprobadas por la mayoría de la legislatura de los estados.”

Por lo que, debido al sistema representativo que existe en nuestro país, la facultad de adicionar o reformar está delegada al Congreso de la Unión, es decir que para manifestarnos como lo hizo el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, es necesario agotar la instancia ya señalada. ¿Pero qué pasa una vez que se han consumido todos los recursos habidos y no ha existido respuesta que satisfaga a una mayoría en una determinada región; y las consecuencias de dicho olvido sean o todas luces cuantificables y palpables?: “La falta de mecanismos para hacer valer sus demandas permiten entender el porqué muchos indígenas han optado por la vía violenta. Ante la ausencia de prácticas democráticas genuinas que permitan solucionar las

⁷⁷ CARPIZO, Jorge. Estudios Constitucionales, Edt. Porrúa-UNAM, México 1996, P. 50

controversias, tomar las armas se ha vuelto para algunos la única salida.”⁷⁸

No es entonces justificable jurídicamente la violencia que como estrategia se usó para poder lograr alguna modificación, se trata de hacer cumplir las normas no de la transgresión de las mismas. Al respecto nos dice el maestro Carpizo “Cuando un orden jurídico deja de satisfacer las necesidades, aspiraciones e ideales de una comunidad, cuando el se convierte en opresión, nace entonces el derechos a la revolución, pero no como un facultad jurídica, sino como un derecho de la vida, de la realidad. Es la realidad que rompe la norma y construye una nueva norma acorde con su ser y con su ideal. Así, *el derecho a la revolución es un facultad de índole sociológica y ética, pero nunca jurídica*”⁷⁹

4.2 SUSPENSIÓN DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES

En todo orden jurídico establecido, el Estado rector, tiende a la protección del individuo. Y es precisamente dentro del ámbito Jurídico, en el ordenamiento máximo y supremo, es decir, la Constitución, donde se establecen ciertos derechos o garantías conocidas como garantías

⁷⁸ MAYER-SERRA, Carlos E., La democracia y el EZLN. En Chiapas, la guerra de las Ideas. Diana, México, 1994 p. 323

⁷⁹ CARPIZO, Jorge. Op. Cit p. 50

individuales que protegen a la persona. "La garantía individual es la medida en que la Constitución protege el derecho humano".⁶⁷

En nuestra Carta Magna, se pueden dividir dichas garantías en individuales y sociales, las primeras están integradas por: "Garantías de igualdad, garantías de libertad, garantías de propiedad y garantías de seguridad pública".⁶⁸ Y éstas se encuentran comprendidas dentro de los primeros 29 artículos.

"Las garantías sociales están contenidas primordialmente en los artículos: 3,27,28 y 123, que se refieren a la educación, al agro, al régimen de propiedad y al aspecto laboral."⁶⁹

Mientras que las garantías individuales amparan un no hacer o abstención del Estado, las sociales amparan y protegen al individuo dentro del grupo social.

Además dichas garantías individuales son susceptibles de suspenderse tal y como lo marca el artículo primero correlacionado con el 29 de la Constitución Política Mexicana.

⁶⁷ Idem. p. 435

⁶⁸ V. Castro Juventin. Op. Cit. p. 31

⁶⁹ Diccionario Jurídico Mexicano, Op. Cit. p. 1518

En el primero de sus artículos nuestra Constitución apunta que no existirá distinción para el amparo que brinde la misma constitución, pero que sí se podrá suspender o restringir algunas libertades o prerrogativas por motivos o circunstancias que ya se prevén en el artículo 29 que dice: "En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los Titulares de la Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión, y, en los recesos de este, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a las situación; pero deberá hacerlo por tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose en Congreso reunido, este concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación, pero si se verificase en tiempo de receso, se convocara sin demora al Congreso para que las acuerde."

Concretamente, en el conflicto bélico que se presentó en el Estado de Chiapas, no se suspendieron las garantías de la población, si bien es cierto, que se trata de un

conflicto, pero éste no se encuentra previsto en los supuestos que establece el citado artículo 29 o al menos así lo manifestó tácitamente el facultado para dicha acción de suspensión, es decir, el Ejecutivo conjuntamente con el gabinete que en ese momento desempeñaba funciones, no llevó a cabo declaración alguna, al respecto.

4.3 PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA INTERVENCIÓN DEL EJERCITO MEXICANO EN LA GUERRA EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

Nuestra conformación como Nación, se encuentra integrada por: población, territorio y gobierno. En el Gobierno se configura el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; el Ejecutivo está representado por el Presidente del República y se consolida en una sola persona, el cual tiene debidamente marcada las atribuciones de su actuación, se encuentran señaladas en el artículo 89 de la Constitución Política de Nuestro País. Para nuestro trabajo de investigación será necesario el estudio de sus fracciones IV, V, VI, VII, VIII:

IV. Nombrar con aprobación del Senado los coroneles y demás oficiales superiores del Ejercito, Armada y Fuerza Aérea Nacional, y los empleados superiores de Hacienda;

V. Nombrar a los demás oficiales del Ejercito, Armada y Fuerza Aérea Nacionales con arreglo a las leyes;

VI. Disponer de la totalidad de Fuerza Armada permanente o sea del Ejercito terrestre, de la Marina de Guerra y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación;

VII. Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76”;

VIII. Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos previa ley del Congreso de la Unión”.

Del contenido de las fracciones antes transcritas podemos apuntar que, el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, es la autoridad máxima de las fuerzas armadas, y por ende, a él corresponde desde el nombramiento de oficiales, el desplazamiento de tropas, así como su actuación y aún más la disposición de ellas en cualquier circunstancia que así lo requiera y, tiene la obligación de velar por la paz y orden del país, asimismo, dicha obligación se encuentra contemplada y regulada en el artículo 119 primer párrafo de nuestra Constitución: “Los poderes de la Unión tienen el deber de proteger a los Estados contra toda invasión o violencia exterior. En cada caso de sublevación o trastorno interior, les prestara igual protección, siempre que sean exitados por la Legislatura del Estado o por su Ejecutivo, si aquella no estuviere reunida.”

Ahora bien, podemos deducir del artículo anterior que la intervención del poder Ejecutivo Federal, no se dará de oficio, sino mediante la debida requisición o solicitud de ayuda que lleve acabo el poder local del Estado en problemas.

En el problema de Chiapas, no hubo tal petición, es evidente, entonces, que no se actuó dentro de los supuestos constitucionales. Pero es justificable la participación de las Fuerzas Armadas, por que debía haber acción rápida e inmediata que demandan las situaciones de emergencia. Es bien cierto que el conflicto se suscitó en el Estado de Chiapas, pero no en contra del Gobierno Local directamente, sino el levantamiento fue contra los poderes de la Unión y del mismo Presidente Constitucional, según se desprende claramente de la declaración de la Selva Lacandona

4.4. LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Se advierten coincidencias de algunos autores de llamar a los Derechos Humanos como sinónimo de garantías individuales, sin embargo seria importante señalar algunas consideraciones acerca de estas dos figuras distintas y además complementarias.

Al hablar de Derechos Humanos, nos referimos al conjunto de prerrogativas que tiene todo ser humano por el hecho de serlo

y que además le son indispensables para su desarrollo optimo como persona.

Luego entonces las garantías individuales son estos Derechos Humanos que el Estado rector de un país reconoce e incorpora a su constitución y que les llama Garantías Individuales.

El Derecho Positivo no crea tales derechos, sino su labor consistiría en reconocerlos y garantizarlos. Los plasmara en las Constituciones a modo de darles protección.

Se encuentran plasmadas en casi todas las Constituciones del mundo, en la nuestra se ubican en el capítulo I del título primero, que abarca del artículo primero al veintinueve.

Jorge Carpizo dice al respecto: "Nuestra constitución no habla de Derechos Humanos sino de garantías individuales. La garantía individual es la medida en que la Constitución protege el Derecho Humano."⁸³

De acuerdo con lo anterior y según datos estadísticos que ya citamos con anterioridad, tenemos que concretamente en el Estado de Chiapas, se perfilan indicadores desfavorables

⁸³ CARPIZO, Jorge. Op. Cit, p. 485

que marcan una falta de protección a los Derechos Humanos, por parte del aparato estatal.

Habría que recordar que La declaración de guerra del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, reclamaba: "trabajo, tierra, vivienda, alimentación, salud, educación, independencia, libertad, democracia, justicia y paz". Algunos de estos reclamos tienen sustento en los indicadores socioeconómicos siguientes:

* población	3 210 496
% de analfabetos > 15 años	30.12
% de población sin primaria completa	62.08
% de ocupantes de viviendas sin drenaje ni excusado	42.66
% de ocupantes en viviendas sin energía eléctrica	34.92
% de ocupantes en vivienda sin agua entubada	42.09
% de vivienda con hacinamiento	74.07
% de ocupantes en viviendas con piso de tierra	50.90
% de población de localidades con > 5000 habitantes	66.56
% de población ocupada con ingreso menor de dos salarios mínimos	80.08" ⁸⁴

Es innegable la falta de recursos canalizados a esta región de Chiapas, o bien, su canalización ha sido errónea.

Se señala que el 30.12% son analfabetas y el 62.08% no concluyeron la educación elemental, es entonces que no se

⁸⁴ CASTILLAS, Rodolfo. La participación social de los creyentes ;Quién fija las fronteras?. En paisajes rebeldes una larga noche de rebelión indígena. Jane -Dale Lloyol. UIA. México 1995. P. 288

cumple con el cometido del artículo 3o. Constitucional en su primer párrafo: " Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados y Municipios impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y secundaria son obligatorias." Este atraso en la educación provoca ignorancia y desconocimiento de algunos o de todos los derechos que les son otorgados a la población de Chiapas.

En cuanto al ingreso que se percibe es inferior a dos salarios mínimos, partiendo de que en la actualidad el salario mínimo para la zona C, la cual se encuentra clasificada Chiapas, es de \$ 22.50 diarios, (según datos del Diario Oficial de la Federación del dos de diciembre de mil novecientos noventa y seis). Así, tal parece, que no se cumple con el artículo 4o. Párrafo V; "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo." Ya que, mas de la mitad de la población, son ocupantes de viviendas con hacinamiento.

Aunado a este contexto de vida que lleva la población de los Altos de Chiapas, podríamos agregar: que en 1940 y para evitar el robo del ganado, se autorizó "a las uniones de ganaderos la formación del cuerpo de policía rural montada. Con armas y municiones regaladas por el propio gobierno, esa

policía se convirtió en las llamadas Guardias Blancas, que desde entonces se dedicaron a reprimir todo intento de toma de tierras y de organización campesina".⁸⁵ Violando el artículo 17 Constitucional en su primer y segundo párrafo: "ninguna persona podrá hacerse justicia por si misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales...", además, si se estaba cometiendo el robo de ganado, éste es un delito contemplado en las leyes penales y esta bien claro que la persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial (artículo 21 Constitucional), no a Guardias instruidos y pagados por ganaderos.

Por otro lado, encontramos que se presentaron una serie de "expulsiones de quienes se inclinaban hacia las sectas protestantes en las comunidades Chamulas de los Altos."⁸⁶ Al respecto, cabría hacer la siguiente reflexión, es bien cierto que en nuestro país cada ciudadano tiene el libre albedrío para elegir entre una u otra religión. Así lo contempla el artículo 24 de la Carta Magna, sin embargo y pese a que la Constitución lo señala como libertad de creencia, los Chamulas han sido desalojados de su lugar de origen,

⁸⁵MENDEZ Asencio Luis, y otro. La Guerra contra el tiempo. Viaje a la selva alzada, México 1994, Temas de Hoy, p.

116

⁸⁶ Idem p. 95

molestados en su persona, familia, posesiones, por sus elecciones religiosas, sin anteceder documento crediticio que funde el motivo de dicho acto, tal y como lo exige el Artículo 16 párrafo primero de la reiterada Constitución.

Partiendo de lo anterior, y compartiendo el criterio del Maestro Thomas Benjamín, se puede deducir que "la violencia colectiva en el campo como consecuencia de carencias materiales y desatada por algún tipo de crisis política...Lo que queda en claro es la renuencia, lo mismo hoy que en siglos pasados, de este pueblo oprimido para adoptar la violencia, resistir y rebelarse. Esta vía es finalmente escogida solo ante grandes provocaciones y agravios."⁸⁷

4.5. INOBSERVANCIA DEL DERECHO INTERNACIONAL

Es el turno en este apartado para referirnos a las normas de Derecho Internacional en cuanto a los conflictos internos se refiere.

Esta reglamentación jurídica tiene un enfoque humanitario; esto es, no se inmiscuye en las causas del problema que originó el conflicto, pues ello es competencia del Estado, en cuyo territorio tiene lugar.

⁸⁷BENJAMÍN Thomas, Una larga historia de resistencia indígena campesina. Un ensayo sobre el etnohistoriografía Chianas. Pp. 208 - 209.

Al hablar de Derecho Humanitario, debe entenderse, como un conjunto de normas mínimas para la protección de las personas en un conflicto armado, interno de un país determinado, con la participación de la Cruz Roja Internacional.

Surgieron en consecuencia, en 1949 los Cuatros Convenios de Ginebra, que México los ratificó en octubre de 1952, adoptando la responsabilidad internacional frente a cualquier violación de los mismos.

De tal manera, que el primero de los convenios, se ocupa de resguardar a los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en conflictos Internacionales en campaña en tierra; el segundo, ampara a los heridos, enfermos y náufragos en conflicto internacionales en el mar; el tercero, protege a los prisioneros de guerra y el último de estos, se dedica al cuidado de los civiles en tiempos de guerra.

Observándose que esos, convenios contemplan únicamente los conflictos en el plano internacional, sin embargo, podemos precisar que en estos instrumentos es relevante encontrar que el artículo 3o. se generaliza para los cuatro anteriormente citados y contiene las normas para conflictos internos, al señalar:

"En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes, cada una de las partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones:

1) Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable, basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el nacimiento o la fortuna, o cualquier otro criterio análogo.

A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas:

a) los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios;

b) la toma de rehenes;

c) los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;

d) las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías

judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.

2) Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos.

Un organismo humanitario imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja podrá ofrecer sus servicios a las Partes en conflicto.

Además , las Partes en conflicto harán lo posible por poner en vigor, mediante acuerdos especiales, la totalidad o parte de las otras disposiciones del presente Convenio.

La aplicación de las anteriores disposiciones no surtirá efectos desde el estatuto jurídico de las Partes en conflicto."⁸⁸

Resulta entonces, que dicho artículo, tiene importancia evidente, al contener las reglas mínimas para los conflictos interiores, como es el caso de Chiapas.

Es considerado además como un miniconvenio; pues hasta antes de 1949 no existía reglamentación alguna.

No obstante la obligación jurídica que existía para el respeto de estos precepto ya mencionados, el ejercito

⁸⁸DIAZ, uller Luis T. El Derecho Internacional Humanitario y Los Derechos Humanos: Un enfoque Latinoamericano, UNAM. México, 1994 p.77-80

mexicano se vio involucrado en violaciones tales como:

- No existió respeto a la prensa nacional, ya que fueron agredidos con disparos (4 de enero de 1994 La Jornada).
- El Ejercito Mexicano ha provocado bombardeos indiscriminados en diferentes poblaciones en donde se encuentran en su mayoría población civil. (6 de enero de 1994 La Jornada).
- Señala la Cruz Roja internacional que el gobierno mexicano no ha permitido que realicen maniobras de ayuda en la zona de conflicto. (9 de enero de 1994 La Jornada).
- Bloque militar en las comunidades que necesitan apoyo económico y social (10 de enero de 1994 La Jornada).
- " El EZLN violó las leyes de guerra al tomar rehenes y, en su caso, al asesinar aun rehén; al escudarse durante el combate al tener a civiles entre sus soldados, y al destruir objetivos no militares."⁸⁹

Asimismo, en 1977, se completa esta norma con dos protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra; llamados Protocolos Adicionales I y II, pero solo el primero de ellos fue ratificado por México en 1983, y no así el segundo que instruía sobre el trato detallado a los conflictos sin carácter Internacional.

⁸⁹ ABARRAN, del Alba. Gerardo. "Gobierno y CNDH, encubridores: Human Rights Watch". Proceso, N° 904, México, 28 de febrero 1994, p. 31

Es por ello que no existe obligación jurídica estricta para darle vigencia ni aplicación. Pero de alguna, manera, no queda excluido de la responsabilidad, como Gobierno, para sujetarse a un trato humano que deba darse a las partes en conflagraciones internas.

No obstante la obligación de respetar el convenio Ratificado, el artículo 133 de la Constitución Política de nuestro país, dispone que : "esta constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los estados."

Partiendo de este supuesto, tenemos que la Constitución, es la que regirá como regla universal; en todo el país, subsecuentemente las leyes que expida el Congreso de la Unión, y finalmente los Tratados; todos ellos conformarán la Ley Suprema, es decir, que si en algún caso concreto no existe disposición alguna en la Constitución, se someterá a los dispuesto por los Tratados. Y si este no se hubiese celebrado y firmado será una recomendación, quedando a opción del gobierno aceptarla o no.

P R O P U E S T A S

1. Que sea debidamente estudiados y analizados los derechos humanos en todos los niveles educativos, implantándose una materia, para que sean del conocimiento de la población.
2. La problemática de los Derechos Humanos radica en su protección, es entonces necesario implementar a través de garantías procesales eficaces y de organismos e instrumentos eficientes. Creando un órgano federal, autónomo, independiente del poder ejecutivo, que amoneste, recomiende e inicie juicios de responsabilidad a los servidores públicos.
3. Es necesario crear un organismo independiente integrado por diversos profesionistas de las distintas ramas de estudio con carácter neutral, autónomo y con plena conciencia de los que es y debe ser justo, para que se lleve a la práctica los acuerdos suscitados entre Ejército Zapatista de Liberación Nacional y el Estado Mexicano.
4. Una vez atendidas las demandas zapatistas si es necesario la creación de una ley o reglamento que atiendan los Derechos de los pueblos indígenas de la República.

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Existen ciertos derechos básicos que son común denominador a todo ser humano independientemente de rasgos culturales o raciales. Algunos de estos derechos son: el de subsistencia y el de disponer de sí mismo. Derechos naturales, independientes y anteriores al Estado.

SEGUNDA.- El Estado, partirá de esos derechos básicos, como principios para crear el derecho subjetivo vigente (constituciones y garantías del ciudadano.)

TERCERA.- La falta de observancia de los derechos humanos genera inseguridad y condiciones de vida insatisfactorias por lo que presentan desajustes en la vida social, generándose conflictos como el de Chiapas.

CUARTA.- Chiapas, provincia de la República Mexicana, localizada al sur de esta; es la región donde se desenvuelve a partir de 1994 una rebelión de indígenas en su mayoría exigiendo la plena vigencia y respeto a los Derechos Humanos que como seres humanos y después como población les corresponde: trabajo, vivienda, educación, vida digna, tierra, etc.

QUINTA.- El conflicto chiapaneco se ha gestado a través de un periodo de tiempo relativamente largo, aunado a la pobreza extrema de la población, una insuficiencia estructural de inversiones de carácter social, y las estructuras de poder local que se convirtieron en el poder económico y político de la región, conjugado esto con la constante violación de los derechos humanos.

SEXTA.- El racismo excluyente ha sido una práctica común y los indígenas han padecido, por consiguiente, violencia, rechazo e intolerancia; factores que constituían malestar en las comunidades indígenas.

SEPTIMA.- Las demandas señaladas por la insurgencia Zapatista tienen como característica particular: la vigencia y respeto de los Derechos Humanos de la comunidad indígena.

OCTAVA.- La complejidad del conflicto chiapaneco no permite implementar soluciones simples y temporales, los distintos actores en el problema y sus demandas específicas deben ser escuchadas y en la medida de lo posible atendidas.

NOVENA.- La falta de condiciones económicas, sociales y culturales adecuadas consecuencia de la vigencia de los

derechos humanos, han provocado el conflicto armado en Chiapas. Por lo que la paz en Chiapas dependerá de la vigencia de los derechos Humanos consagrados en la Carta Magna.

DÉCIMA.- Así la plena observancia en el respeto a los Derechos Humanos permitirán construir los amarres sociales necesarios para la paz social, hay que recordar que todo Estado democrático se funda en la premisa del respeto a los Derechos Humanos como requisito de gobernabilidad y del ejercicio responsable del poder. El estado de Derecho tiene sus raíces en el límite del ejercicio del poder que emanen de los Derechos humanos.

BIBLIOGRAFIA

- AGUILAR CUEVAS, Magdalena. Manual de Capacitación Derechos Humanos. CNDH, México, 1991/6.
- ALEJANDRI, Guadalupe y otros. Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas. Academia de Derechos humanos, IJ-UNAM, México, 1995
- BAZDRESCH, Luis. Garantías Constitucionales-Curso Introductorio. Trillas, México, 1990.
- BIRDART CAMPOS, German J. Teoría General de los Derechos Humanos. UNAM, México, 1989.
- BORJA, Rodrigo. Derecho Político y Constitucional. F.C.E. México, 1992.
- BRAVO, Carlos. Chiapas: El Evangelio de los Pobres, Iglesia, Justicia y Verdad. Temas de Hoy, México, 1994.
- CARPISO, Jorge. Estudios Constitucionales. Porrúa, México, 1996.
- CARRILLO FLORES, Antonio. La Constitución, la Suprema Corte y los Derechos Humanos. Porrúa, México, 1981.
- CASTAN TOBEÑAS, José. Los Derechos del Hombre. Contribuciones a la Discusión sobre Derechos Fundamentales de los Pueblos Indígenas. Simposio Indolatinoamericano. Servicios del Pueblo Mixe A.C. (SER) Tlahuito Itepec Mixe, Oaxaca, México del 27 al 31 de Octubre 1993.
- CAZES, Daniel. Chiapas el Alzamiento. La Jornada, México, 1996.
- DALE LLOYD, Jane. Paisajes rebeldes, una larga noche de rebelión indígenas. UIA, México, 1995.
- DIAZ, Elias. Sociología y Filosofía del Derecho. Taurus, Madrid 1980.
- DIETERIEN STRUCK, Paulette. Sobre los Derechos Humanos. UNAM, Colección Estudios Monograficos 7, México, 1985.
- DURAN DE HUERTA, Marta. Yo Marcos. Del Milenio, México, 1994
- ESTRADA MARTINEZ, Rosa Isabel. El Problema de las Expulsiones en las Comunidades Indígenas de los Altos de Chiapas y los Derechos Humanos. Segundo Informe. CNDH, México, 1995.
- FERNANDEZ, Eusebio. Estudios de Etica Jurídica. Debate, Madrid, 1990.
- Teoría de la Justicia y Derechos Humanos. Debate, Madrid, 1991.
- GARCIA DE LEON, Antonio. EZLN, Documentos y Comunicados. Era, México 1994.

- GONZALEZ, Maria del Refugio. El Derecho Indiano y el Derecho Provincial-novohispano. Marcohistoriográfico y Conceptual. UNAM, No. 17, México, 1995.
- GOZAINI, Osvaldo Alfredo. El Derecho Procesal Constitucional y los Derechos Humanos (Vínculos y Autonomías). UNAM, México, 1995.
- GROS ESPIELL, Héctor. Estudios sobre Derechos Humanos I. Jurídica Venezolana Caracas, 1985.
- HAURIOU, Andre. Derecho Constitucional e Instituciones Políticas, España, 1980.
- HERRENDORF E., Daniel. Sociología de los Derechos Humanos. Tomo II, CNDH, México, 1992.
- Teoría General y Política de los Derechos Humanos, CNDH. Tomo III, México, 1992.
- HERRERA ORTIZ, Margarita. Manuel de Derechos Humanos. Pac, México, 1991
- HICHIM, Eduardo. La Rebelión y el Magnicidio. Nueva Imagen, México, 1995.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA. La Agricultura en Chiapas. México, 1996.
- KANT, Manuel. Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres. Porrúa, México, 1990.
- LIONS, Monique. Los Derechos humanos en la historia y en la doctrina. En 20 años de Evolución de los Derechos Humanos. UNAM-III, México, 1974.
- LERNER, Natan. Minorías y Grupos en el Derecho Internacional. Derechos y Discriminación. CNDH, México, 1997/7.
- M. PADILLA, Miguel. Lecciones sobre Derechos Humanos y Garantías.
- MENDEZ , Arsenio Luis y Cano Gimeno Antonio. La Guerra Contra el tiempo: viaje a la selva alzada. Temas de Hoy, México, 1994.
- MENDEZ GARCIA, Dulce María. Documentos y Testimonios de Cinco Siglos. CNDH. Colección Manuales, México, 1991/9.
- MONROY CABRA, Marco Gerardo. Los Derechos Humanos. Temis, Bogota Colombia, 1980.
- MURGUEZA, Javier y otros. El Fundamento de los Derechos Humanos. Debate, Madrid, 1989.
- PARENT JACQUEMIN, Juan. Defender los Derechos Humanos. U.A.E.M., México, 1991.
- PECES-BARBA, MARTINEZ Gregorio. Derecho Positivo de los Derechos Humanos. Debate, Madrid 1987.
- Derechos Fundamentales I. Teoría general. Universidad Guadiana, Madrid 1991.
- RECASENS SICHES, Luis. Tratado General de Filosofía del Derecho. Porrúa, México, 1986.
- SANTIAGO NINO, Carlos. Ética y Derechos Humanos. Astrea, Buenos Aires, 1989.

- SIMPOSISOS INDOLATINOAMERICANO. Contribución a la Discusión sobre Derechos Fundamentales de los Pueblos Indígenas. FOC, México, 1995.
- SERRA ROJAS, Andrés. Hagamos lo imposible. Porrúa México, 1982.
- TREJO DELARBRE, Raúl. Chiapas la Comunicación Enmascarada. Diana, México, 1994.
- Chiapas la guerra de las ideas. Diana, México, 1994.
- TERRAZA R. Carlos. Los Derechos Humanos y las Sanciones Penales. INACIPE, México, 1989.
- TREVIÑO RIOS, Oscar. Desarme, seguridad y paz. Porrúa, México, 1987.
- V. CASTRO, Juventino. Garantías y Amparo. Porrúa, México, 1994.
- V Jornadas Lascasianas. Etnicidad y derechos. Un dialogo postergado entre los científicos sociales. UNAM-I.I.J., México, 1996.
- VECCHIO, DEL Giorgio. Filosofía del Derecho. Bosch, España, 1991
- UNESCO. Las Dimensiones Internacionales del Derecho Humanitario. Tecnos, 1990.
- ZIPPELIUS, Reinhold. Teoría General del Estado. UNAM, México, 1985.

HEMEROGRAFICA.

- BARRANCO, Bernardo. " Samuel Ruiz signo de Contradicciones". El Financiero, 13 de marzo de 1995, p. 52.
- BATTA, Víctor y otros " Rebelión Indígena. Informe Especial." El Financiero, 27 de octubre 1996 pp 63-67.
- BOLETIN DEL CENTRO DE INTEGRACION UNIVERSITARIO, Universidad Iberoamericana. " análisis de la realidad mexicana: Chiapas análisis y reflexión." No. 17 México, 1994.
- FAZIO, Carlos. " Chiapas y la doble moral". El Universal. Primera sección, 14 de marzo de 1995, p. 7.
- FERNANDEZ MENDEZ, Jorge. " negociación ¿ con quienes y para que?". En Razones de el Financiero. 17 de marzo 1995. P. 45.
- " La división del EZLN". En razones de el Financiero, 15 de marzo 1995. P. 51.
- CORRO, Salvador. " ... en Chiapas todo igual: hambre, enfermedad, represión, explotación, mentiras, ilegalidad...". Proceso. No. 1052. México. Diciembre 1996. Pp. 6-11.
- CORREA, Guillermo. " Infantería, tanquetas, helicópteros y paracaidistas, en los combates de Ocosingo." Proceso. No. 866. Junio 1993. México, 1993, pp 18-21.

- “ En Chiapas, descubren un campo de entrenamiento de grupos armados.” Proceso. No. 877. Agosto 1993. México, 1993, pp. 14-16
- “ Gestación lenta y visible: el primer Congreso indígena en 1974, el antecedente más remoto. La capacidad de convocatoria de organismos campesinos independientes, mezclada con la organización de activistas políticos, en el origen del estallido.” Proceso. No. 897, enero 1994, México, pp 22 y 23
- GACETA DE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. “Foro de los derechos Humanos de las Comunidades indígenas. Palabras de inauguración del Licenciado Jorge Madrazo.”. No. 58, mayo 1995, México, p. 15
- “ Informe especial a la opinión pública sobre las actividades y consideraciones de la CNDH en el caso de los Altos y la Selva de Chiapas.” No. 44, marzo 1994, México, pp 17-23.
- “ Síntesis de las acciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos llevadas a cabo en el Estado de Chiapas.” No. 43, febrero 1994, México, 1994, pp. 15-18.
- “ Carta de Novedades”. No. 24, México. febrero, 1995.
- GOMEZ MAZA, Francisco. “ Tensa calma en Chiapas. Cancelado el dialogo entre campesinos y autoridades.” El Financiero, 30 de septiembre de 1994, p. 45.
- GOMEZ, Rosario. “ Sordo e inaccesibles, el gobierno echa mano de todas sus mafias contra el EZLN.” La Crisis. Mayo 1996, pp. 7-11.
- GUERRERO, Gilberto. “ Causas profundas de la violencia.” Tiempo. Vol. C. año LI. No. 2660. Marzo 1995. México, pp. 15-23.
- MENDEZ B, Luis H. y ROMERO M. Miguel Angel. “ Chiapas: semblanza de un conflicto enero de 1994-febrero de 1996”. El Cotidiano. No. 76. Mayo-Junio 1996. México, pp. 1-39.
- MERINO, Mauricio. “Chiapas: La hora de los municipios”. Nexos. No. 195. Año 17. Vol. XVII, marzo 1994, México, pp 63-67.
- MORALES, Sonia. “ organización interna del EZLN fue hecha para entrar rápidamente en negociaciones con el gobierno: el exguerrilleco Jaime Laguna.” Proceso. No. 906. Marzo 1994. México, p. 25.
- LOPEZ, Julio Cesar y otros. “ en Chiapas, el ejército “ esta suelto”; desacata ordenes y viola leyes internacionales.” Proceso. No.962. abril 1995. México, pp. 6-13.
- RAMIREZ, Carlos. “Chiapas antes del dialogo. Los indígenas agraviados”. En el indicador político Del Financiero. 15 de marzo 1995. P. 47.

- RAMIREZ Y MORALES , Manuel Hector. “ Derechos humanos de los indígenas en la transición política”. El Cotidiano. No. 62. Mayo -Junio 1994. México, pp. 43-51.
- PEREZ CARRILLO, Agustín. “ Negociación en los conflictos sociales”. El Financiero. 17 de abril de 1995.
- PEREZ GAY, Rafael. “El taller del Comandante”. Nexos. No. 195. Año 17. Vol. XVII. Marzo 1994, México.
- RICHARD,Pablo. Religión y Teología en América latina.”. Nueva Sociedad. No. 136. Marzo-abril 1995, Caracas-Venezuela.